

Reg^{do} n^o 65.

5814/8

FAUSTINO VALTUEÑA GONZALEZ,
vecino de Pozuelo de Ari-
za.-

Sirvase notificar al enote
al margen a la mayor urgencia
sible que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado en fecha uno de Julio próximo pasado ha acordado denegar al mismo la devolución de la cantidad satisfecha en pago de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza, 7 de Septre. de 1.948.



Guillermo Valtueña

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

A t e a.

Providencia, Juez Ejerciente/
Sr. Clemente Melús.....

Ateca a once de septiem-
bre de mil novecientos
cuarenta y ocho.

Por recibida la anterior orden, regístrese, cúmplase cuanto se previene por la Superioridad librando carta-orden al inferior de Pozuel de Ariza y repórtese verificado que sea con atento oficio, previo registro.

Lo manda y firma S.S.; de que yo, el Secretario Judicial accidental, doy fé.



Clemente Melús

Santiago Ortega

DILIGENCIA.- Seguidamente queda registrada y se envía carta-orden al inferior de Pozuel de Ariza. Doy fé.

Ortega

O T R A.- En diez y ocho del mismo mes se une a continuación la carta-orden que reporte cumplimentada el inferior de Pozuel de Ariza y con atento oficio se hace el reporte prevenido, dejando nota. Doy fé.

Ortega

JUZGADO DE INSTRUCCION

A T E C A.



En virtud de lo acordado, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada por el mismo conducto de su recibo y sin dar lugar a recuerdos, a fin de que por ese Juzgado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.
Dios guarde a V. muchos años.
Ateca a 11 de septiembre de 1948.
El Secretario Judicial accidental.

Santiago Ortega

Sr. Juez de Paz. Pozuel de Ariza.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se notifique a la mayor urgencia a Faustino Val-
tueña González, de esa vecindad, que la Comisión Li-
quidadora de Responsabilidades Políticas por auto
dictado en fecha uno de julio próximo pasado, ha acor-
dado denegar al mismo la devolución de la cantidad
satisfecha en pago de la sanción económica impuesta
por responsabilidades políticas.

1.8375,671

no

Providencia Tercera, Toxuel de Avisa a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Guardase y cumpla lo mandado por la superioridad, a tenor de lo que expresa la anterior carta-orden; practiquense por Secretaría los diligencias que se interesan; y verificado, concluyase por el conducto que ha sido recibida.



Proveído, doy fe.

El

Prudencio Millán

[Signature]

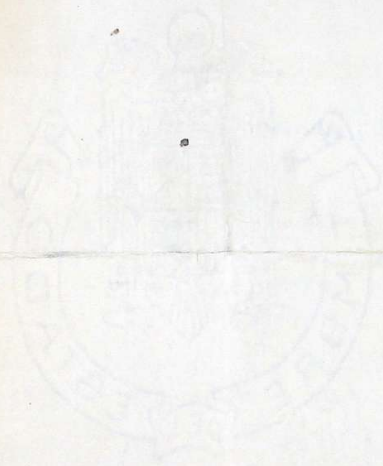
Diligencia de notificación. Al siguiente día, yo el Secretario, me presenté en el domicilio del vecino D. Faustino Valtierra González, al que no encontré por hallarse enfermo hospitalizado en casa, y a su mujer Juana Contreras Borda, a quien notifiqué el fin de saber el contenido de la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Ateca y providencia que antecede, y de que dar entrada y notificación, firma conmigo de que certifico.

Juana Contreras

[Signature]

Diligencia de remisión. Hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se remiten las presentes diligencias al Juzgado de Procedencia, por como ordinario, cometo y doy fe.

[Signature]



5814/8

1.000 Ptas -
X

A. D. -

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 3.864.

Contra

Faustino Valtueña González

de

Enxuel de Arria



Juez Instructor designado D. *Luis Corcuera*

que actuará en el Juzgado de *Arrea*

Fecha de Incoación *9-12-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *21-4-38*

301 A

Comisión Provincial de Incendios
ZARAGOZA

Expediente núm. 127

Comisión

de



que actuó en el lugar de

del incendio

Wells de William a la 2ª División

B 5814/8 1

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Faustino Valtueña González

vecino de

Pozuel de Ariza

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete

Decreto de la Comisión

Legajo N.º 44

Zaragoza nueve de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Faustino Valtueña González
vecino de Pozuel de Ariza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Gasculluela Arcarazo
Juez de Instrucción de Ataca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

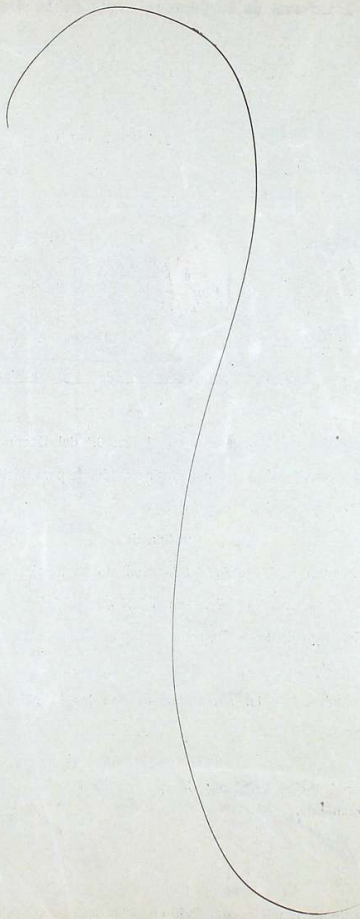
El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente

documentación que se cita

; doy fe.

remitiendo l



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleses del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

SECCION DE INDUSTRIA

Edicto.

D. Julián Lasiera Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (bañeros, hoteles, casinos, cafés, bares, colegios, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indicaban y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dictadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (oficina de Aragón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredite el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trahen por temporadas (bañeros, hoteles de estaciones termiales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado. Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.899.

Anuncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper precintos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de indole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reglamentarias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de

contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, con la misma fecha, se ordena a los suministrantes esmeren su vigilancia y tomen todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúan, atendiendo estrictamente a las instrucciones que reciban de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averly. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.001.

COMISION INTERINA DEL CATALOGO OFICIAL
DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitar de la Delegación de Industria de Aragón, número 8, entresuelo, un pliego de instrucciones, una hoja modelo de página del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno; todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto.

Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de quince días no haya recogido los documentos citados, y que en el de su entrega, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya remitido a ésta la ficha y datos correspondientes a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las instrucciones a los productores que acompañan a la hoja modelo, se entenderá con su actividad que renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe encargado interinamente de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Averly. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.881.

RECAUDACION DEL "DIA DEL PLATO UNICO".

Estado de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de noviembre de 1937, por concepto del "Día del Plato Único".

	Ptas.
Abanto	148'40
Aceder	206'25
Aguarón	633

Ptas.

Ainzón	1.166'40
Alagón	1.595'25
Alarba	182
Alberite de San Juan	33'60
Albota	77
Alcalá de Ebro	310
Alcalá de Moncayo	91'50
Alconchel de Ariza	222'40
Aldehuela de Liestos	53'30
Alfajarín	943
Alfambra	37'75
Alfambra	85'40
Alfoz	1.189'15
Alhama de Aragón	795'50
Almonacid de la Sierra	805'75
Almonia de D.ª Godina (La)	555'70
Almudín	219'05
Almudín	43
Almudín	785'95
Almudín	163'95
Almudín	257
Almudín	445
Almudín	322'00
Almudín	1.207'90
Almudín	115
Almudín	93'80
Almudín	267'30
Almudín	1.308'50
Almudín	76'50
Almudín	35'10
Almudín	85'25
Almudín	289'10
Almudín	267'75
Almudín	155
Almudín	133'80
Almudín	49'45
Almudín	242'75
Almudín	277'30
Almudín	413'45
Almudín	129'70
Almudín	451'10
Almudín	2.644'90
Almudín	670
Almudín	8'00'20
Almudín	274
Almudín	161'05
Almudín	493'80
Almudín	13
Almudín	652'50
Almudín	103
Almudín	568'50
Almudín	8.118'20
Almudín	833'55
Almudín	101'45
Almudín	414'60
Almudín	344'50
Almudín	578'85
Almudín	615'05
Almudín	103'70
Almudín	152'50
Almudín	339'20
Almudín	360'70
Almudín	311'10
Almudín	375'50
Almudín	753'55
Almudín	99'55
Almudín	276'00
Almudín	267'35
Almudín	246'25
Almudín	104'10

Ptas.

Caseneda	417'40
Cuarte de Huerva	160'10
Cubel	28
Cuerlas (Las)	93'30
Cuchillos	236'40
Chodes	196'35
Daroca	1.152'80
Ejea de los Caballeros	1.793'05
Embida de Ariza	144'45
Embida de la Ribera	455'60
Enicnacorba	316'50
Epila	2.888'40
Erla	614'25
Escó	93'85
Farasque	369
Fayos (Los)	290'65
Figueruelas	300'85
Fombuena	55'40
Frago (El)	53'20
Frasso (El)	309'60
Frescano	95'95
Fuencalderas	49'40
Fuendejalón	527'70
Fuentes de Jiloca	554'16'80
Gallocanta	71'40
Gallur	721'75
Garrapintillos	383'90
Godollos	804'05
Gotor	290'40
Grasel	226'50
Grasen	772'75
Hdes	710'45
Ilheca	117'45
Inogés	64'05
Jaraba	769'50
Jarque	432'75
Jaulín	126'75
Jovosa (La)	174'50
Jushid	296'25
Langa del Castillo	339'50
Layana	205
Lechón	707'5
Litago	110'90
Lituenigo	64
Lobera de Onsella	146'05
Longares	158'35
Longás	61'70
Lorbes	34'65
Lucena de Jalón	56'65
Luceni	1.427'70
Lumpique	1.072'80
Luna	207'60
Manar	299'85
Malanquilla	233'50
Maleján	118
Malón	454'75
Malpica de Arla	477'0
Maluenda	159
Mallen	357'55
Manchones	192
Mara	353'75
Maria de Huerva	523'75
Marracos	319
Mesones de Isuela	159'90
Mezalecha	52'75
Mianos	64'15
Miedes	230
Miraflores	575'80
Monreal de Ariza	285'50

Ptas.

Montañana	1.285'45
Monterde	272'40
Montón	80
Monzalbarrá	618'25
Morata de Jalón	1.181'60
Morata de Jiloca	200'15
Morés	343'80
Moros	380'15
Movera	87'3
Muel	275'80
Muela (La)	408'80
Munébrega	301'50
Muro	210
Murillo de Gállego	462
Navardún	127'70
Nigüella	33
Nombrevilla	58'20
Novallas	500
Novallas	755
Nuevalos	1.138
Nuez de Ebro	251'85
Olvés	254'50
Oreajo	75
Orens	541'6'80
Ores	104'55
Paniza	350
Paracuellos de Jiloca	412'50
Paracuellos de la Ribera	275
Pastriz	558'80
Pedrola	2.697'80
Pedrosas (Las)	264
Peñarraf de Gállego	612'70
Piedratorta	250
Picarral (El)	830'35
Pineque	634'55
Pintano	86'75
Plasencia de Jalón	307'90
Pletias	124'35
Poner	98
Pozuel de Ariza	194'85
Pozuelo de Aragón	129'55
Pradilla de Ebro	623'30
Puebla de Alfindén	1.343'30
Purjesa	121'05
Purroy	38'85
Remolinos	665'20
Resacón	105'85
Ricla	1.122'75
Romados	99'70
Rueda de Jalón	282'50
Ruesca	47'55
Sadaba	1.165'05
Sallida de Jalón	451'85
Salvatierra de Escá	271'80
San Juan de Mozarrifar	481'50
San Martín de Moncayo	100
San Mateo de Gállego	669'25
Santa Isabel	1.453'70
Santa Cruz de Moncayo	156'50
Santa Eulalia de Gállego	450
Santa Fe de Huerva	450
Santed	38'40
Savín	426'45
Sediles	103'55
Seitrica	225'15
Sierra de Luna	343'40
Sigüés	124'55
Sisamón	488'45
Sobradilla	273'80
Sos del Rey Católico	87'30

	Pesetas.
Talavera	577'90
Talamanca	128
Tarazona	2.270'35
Tauste	976'15
Terrer	1179
Tieoga	242'35
Tierras	152'50
Tobed	268'40
Torralba de los Frailes	50'65
Torralba de Ribota	148'10
Tornalvilla	125'25
Torreblanca	142'80
Torreblanca	104'05
Torrellas	344'50
Torrijos de la Cañada	924'40
Torres de Berdellán	460'30
Trasobares	196'60
Uncastillo	735
Undues de Lerda	111'40
Undues Pintano	148'10
Urrea de Jalón	176'05
Urries	151'70
Used	803'80
Utebo	1.029'40
Valdehorna	123'90
Val de San Martín	236'40
Valmadrid	116'25
Valpalmas	361
Velilla de Jiloca	231'90
Vera de Moncayo	382'90
Vierlas	61'50
Vilberna (La)	78
Villadoz	135'50
Villafeliche	392'90
Villafraanca de Ebro	409'85
Villalba de Perejil	75'10
Villalengua	362'95
Villamayor	325'90
Villanueva de Gállego	1.224'50
Villanueva de Jiloca	187'70
Villanueva de Huerva	609'95
Villareal de Huerva	200'55
Villarova de la Sierra	1.005'70
Vistabella	60'40
Viver de la Sierra	81'10
Zuera	756'25

Total de la recaudación en la provincia. 112.414'70

Recaudación en la capital.

Primer sector de milicias	18.015
Segundo sector de milicias	21.642'75
Tercer sector de milicias	6.893'25
Cuarto sector de milicias	22.606
Quinto sector de milicias	13.990'75
Sexto sector de milicias	22.474
Séptimo sector de milicias	15.775
Octavo sector de milicias	11.874'25
Total	133.271
Federación de Hoteles, Cafés y Bares.	47.024'10
Varías entregas patrióticas en esta Recaudación general.	489'80

Importe total de los ingresos en noviembre 293.199'60

Zaragoza a 13 de noviembre de 1937. — El C. Jero. Babil López Lafuente. — J.º B.º. El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

Aldedía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Mola, núm. 68, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parladá.

Núm. 5.888.

Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad o noticiosas

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de las Empresas de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematógrafos que funcionan en la zona liberada incluyen noticiarios o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiarios o películas de actualidad producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno». (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Subdelegado regional, José M.º Sánchez Ventura.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.º del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho

ya la designación de esos Colegios electorales deberán hacerlo con toda urgencia, y todas ellas, para la fijación de esos locales, habrán de atenderse a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. Para la designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta que, con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Si dentro del perímetro de la sección no existiesen edificios públicos, con la exclusión indicada para la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle enclavado el Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación de local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estaleta o cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los pliegos electorales comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos y para ser publicada en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés García Aldea, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 3.849)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Ljarte Lauzin, vecino de Cabolafuente. (Expte. 3.850)

Fabian Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza. (Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id. (Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Langs, vecino de id. (Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id. (Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id. (Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id. (Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id. (Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id. (Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id. (Expte. 3.859)

Miguel Alcázar Mijla, vecino de id. (Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza. (Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.862)

Severiano Sauca Valtueña, vecino de id. (Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id. (Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.865)

(Mariano Soriano Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 5.811.

Extrato de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último:

Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltó el Sr. Alcaide.

Aprobación del acta anterior.

Dió cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión, de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adopinado del trozo de carretera en proyecto.

El señor Presidente hizo constar que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de Madrid, ordenó construir un retiro para que puedan guardarse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprueba lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dió el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionada con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Maisanava, acordándose pase a la Comisión de Fomento.

Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcaide para que se interese y concrete su autorización.

Dióse cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un ruego realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallan amojonadas por haber rictos.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión extraordinaria del día 8.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.300 pesetas, elevando una copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de aprobación, dándose por terminado el acta a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14.—No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El señor Secretario dió cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello lleve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alguacil a D. José María García Calvo, periculiando su haber desde el día 10 del corriente que principió a prestar sus servicios.

El señor Presidente dió cuenta de que existe un saldo disponible de los festivos de la vanguardia y sobrante de la bandera donada a la Guardia Civil de 703'35 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que originaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para faci-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunicó haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda.

Se dió lectura a una orden y a diversas circulares, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 24.—Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, con el siguiente resultado:

Cargo 100.343'50
Data 33.585'73

Existencia en Caja 66.757'77

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 9.467'96 pesetas.

Almorzar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 497'5 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Calabazales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Dar cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de curias, relacionado con el precio de la carne y visita del macedo.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por separado lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.576'49 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo macedo se acordó quede a estudio.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para que los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Derroto: Dese cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados el próximo pasado mes.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica de secano, en la partida de Las Lagunillas, de 10 áreas de cabida; linda: Norte, Celedonio Rodrigo; Sur, senda; Este, José Arguedas, y Oeste, Isaac Gotor. Tasada parcialmente en 250 pesetas.

Otra en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Miguel Palacios, y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una vña en el Zafra, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, yermo. Valuada en 930'60 pesetas.

Otra finca en la Chozo, de 80 áreas, que linda: Norte, Dámaso Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámaso Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 225 pesetas.

Otra en Hova María, de 80 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Encueta; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Anosta, de 60 áreas; linda: Norte, Dominio Encueta; Sur y Oeste, Pedro Mateo y al Este, Felipe Enguita. Tasada en 260 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquín Palacios; Este, Amel Lanero, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermeio, de 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Ilencio Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas; linda: Norte, con Miguel Palacios; Sur, senda; Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 150 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Ibáñez; Este, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámaso Marruedo. Tasada en 190 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas; linda: Norte, Aleandra Mendoza; Sur, Gumersindo Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Escurrell, de 8 hectáreas; linda: Norte, Dámaso Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Jorge Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2.100 pesetas.

Una vña en Torreclilla, de 80 áreas; linda: Norte, Jerónimo Pérez; Sur y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Y otra vña en Peñalbilla, de 20 áreas; linda: Norte, Luis Castejón; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Arzón, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 175 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabofuente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha vecindad, para hacer pago de costas al que fué condenado en incidente de pobreza número 1 de 1936, seguido en este Juzgado a instancia del mismo contra don Isaac Gotor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia. Se fija para el remate el día 19 de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabofuente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley.

Ateca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.848.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican trámito por designación de la Comisión Provincial de Ineutaciones, contra

Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)

Benjamín Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)

Daniel Luis Herrero, vecino de Terret. (Expte. núm. 492)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)

Pedro Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 638)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)

Pablo García Montañés vecino de id. (Expte. núm. 647)

Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)

Eulalio Herrero Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)

Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)

Antonio Quilez Arguedas, vecino de id. (Expte. núm. 661)

Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)

Alejandro García y García, vecino de Terrer.
(Expte. núm. 664)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id.
(Expte. núm. 673)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id.
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Jacinto García Monge.— El Secretario, judicial, Justo López.

Núm. 5.852.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercio y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

Bienes que se subastan.

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárbolos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.887.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Burillo o don Pascual Gállego Correia, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coto, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Loya Laga.

Núm. 5.885.

Sindicato de Riegos del Rio Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general. Zaragoza, 12 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Vicente Gar la Navarro.

EXP. REGAR VICINATRI

3

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3864 de la Junta.

n.º 381 del Juzgado.

PUEBLO

CONTRA

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 13 de Diciembre de 1937.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

GOBIERNO
DE ARAGON

A/E

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3864 de 1937. de la Junta.
id. N.º 381 de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: ATECA DE ARIZA

Expediente seguido contra: FAUSTINO VALTUEÑA GONZÁLEZ .-

vecino de Doñuel de Ariza .-

Cónyuge: Jenara Contreras Bordeje .

Administrador: D. Prudencio Millán Garajo .

Deja hijos: (1.)



IMP. DE FERNÁNDEZ CARLOS

G.5.726.246



781
Concejal del Frente Popular.

Simpatizante con Izquierda Republicana. Casado.

24
Tiene pequeña propiedad.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Faustino Valtueña González de Ponuel de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3864

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

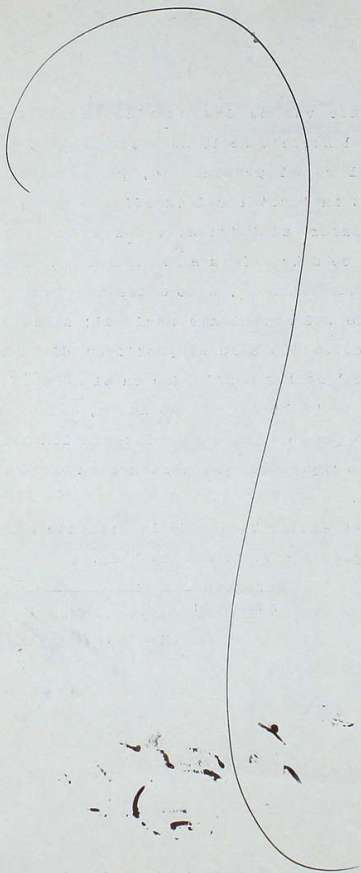
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1937.
11 Año Triunfal



Luis Coscolluela Arcarazo
Sr. D. Juez de instrucción de Atoca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



10/10/1960

10/10/1960

E.

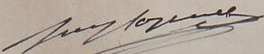
Auto.- En Ateca, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II ABO Triunfal.-**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Marino Val-
verde--Su Alca-- vecino de Pozuel de Ariza--
por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES



6.

Declaración de

Faustino Valtueña González.-

En el Juzgado de Abasco a cuatro

de Enero

de 1938.-

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 50 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Pozuel de Ariza vecino del mismo pueblo--- con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ser inculpa-do.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que fué Concejal con el Frente Popular, pero que no

pertenecía a ningún partido del citado Frente por lo que sería nombrado únicamente a falta de otro; que no hizo absolutamente ninguna propaganda en las elecciones, no hablaba tampoco de política con los amigos y limitándose a votar al Frente Popular; que asiste a las funciones religiosas.-

Leída la ratifica y firma con S.S. Doy fé.-

Faustino Valtueña



Declaración de
Interés Veintidós de Mayo de 1937

El Gobierno de Aragón

Declaro

Interés

estableciendo

que el Gobierno de Aragón, por lo que se
perteneciente a la misma función del Estado, pero que no
puede atribuirse a la misma función; que no debe considerarse como
propiedad de la misma función, de la misma función de la misma
función y limitándose a la misma función; que no debe
las funciones respectivas.

Hecho en Madrid a trece de Mayo de 1937.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 381.

7 JF.
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-

ca de si Faustino Valtuch, Guadalupe, --vecino de Pozuel de Ariza--

~~vecino de esa~~ se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, 15 de Agosto de 1937.
El Juez de Instrucción.

[Firma]

Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil de

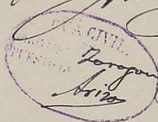
Ariza.

[Firma]
GOBIERNO
DE ARAGO

por Jefe de Instrucción

El individuo mencionado en la
presente comunicación ha sido
Valterio Gamarales, epiro el cargo
de concejal del Ayuntamiento de
Ponle del que fue participio
y defensor, siendo en actuación
en la actualidad.

Respecto a ideología
Religiosa puede considerarse
aparecido a la religión
Primo 22 de Junio 1977



11 de febrero de 1977

El Comandante de Puerto
Alcázar Sánchez

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 333

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si ~~Francisco Galtrich San-~~

26102-----
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca de ~~10 de agosto de~~ de 1937.

Al Jefe de Instrucción.

Juan López

Sr. ~~Alcalde de Pozuel de Ariza.~~

De-



creta Cúmplase
 Pozuel de Alarcón 30 de Diciembre de 1937
 El Alcalde
 Vicente G.ª Marín

Excmo. El individuo a quien se con-
 trae esta comunicación forma parte
 de la comisión gestora del Ayuntamiento de este
 pueblo.

Es impio

No tengo conocimiento de que tuviera centros
 de reunión, lugares donde con amplitud este-
 niera en su extremo más. Se sabe era sim-
 tirante y adicto al frente popular y opuesto
 a las enseñanzas religiosas.

No se tiene conocimiento haya cooperado con-
 tra el movimiento.

De ideas religiosas puede decirse que no ha va-
 riado, pues no se le ve dirigirse a la iglesia.

Pozuel de Alarcón 30 de Diciembre de 1937

El Sr. Excmo.

Vicente G.ª Marín



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 381.

9 *[Signature]*
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si

Paustino Valtuena Con-
zález-----

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca de de 1937.

[Signature]
El Jefe de la Instancia

Sr. cura párroco de
Excmo. Sr. Fiscal de Ariza.

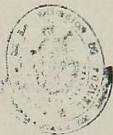
El Sr. o. que se refiere la presente
comunicación. fue miembro de la
Comisión gestora del frente popu-
lar, entusiasta de sus ideas que
manifestaba según mis informes
en cuantas ocasiones se le presen-
taba, y su ideología, impio por com-
pleto en cuestión de religión.

Dios guarde a V. muchos años

Porque de Haya 20 de Diciembre
de 1937. U. Uno Triunfal.

El Parroco

Florentino Gutiérrez



AUTO. En Ateca a cinco----- de Enero----- de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho. **- II AÑO TRIUNFAL.-** Los precedentes únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado A) y B)----- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Coscolluela Arcarazo-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Faustino Valtueña González-----, vecino de Pozuel de Ariza,-----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán ----- los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.- V. librése orden al Juzgado inferior de Pozuel de Ariza, para que reciba declaración a tres personas de garantía, sobre la actuación política del inculcado.-

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.
Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Day fé.

E/.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos.- Day fé.-

XXXXX - II AND TRIPAL - See previous pages; 1-7

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

...e, sobre as seguintes palavras:

11 *J.*

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE
Nº 381 de 1937.

contra

Faustino Valtueña González

de

Pozuél de Ariza.-

DE orden de SSA, dirijo a V. la presente en el expediente del margen, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y vecinas de esa localidad, sobre la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado ó nó cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó nó destacado dentro de su ideología, y si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Devuelva la presente diligenciada, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 5 de Enero de 1.938.-

II Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

W


Señor Juez Municipal de

Pozuél de Ariza.-

VIDENCIA. Juez }
Sr. Magaña. }

En Pozuel de Ariza a diecisiete de-
Snero de mil novecientos treinta y
ocho; por recibida la presente, guár-
de y cumplase con lo en la misma se
interesa y hecho que sea devuélvase
a su procedencia por el mismo conduc-
to que se ha recibido.
Citese para que comparezcan a prestar de
declaración mañana dieciocho a las, l
diez, a las doce y a las catorce ho-
ras respectivamente a Dn. Ignacio Ma-
gaña Rodríguez, Don Lupericio Vela Vela
y Don Angel Anguita Germán, mayores de
edad vecinos de este pueblo y que reu-
nen las condiciones exigidas en la au-
terior carta orden.
Así lo provoy mandó y firmó el expre-
so señor Juez de que yo el Secretario
habilitado certifico:
El Juez magal

P.S.M.
El Secretario

Samuel Magaña

El Secretario



Declaración de Poreio } En Pozuel de Ariza a dieciocho de Enero de mil nove-
Magaña Rodríguez } cientos treinta y ocho, ante D. Samuel Magaña Bosmedes Juez
municipal y D. Felix Casado Ortega Secretario habilitado, compareció el que dijo
llamarse como el marginado, de 31 años de edad, soltero, labrador,
natural y vecino de este pueblo. Entregado por el Sr. Juez municipal a ora-
de la presente compareció en la precedente carta orden dijo: Única men-
te me cuenta que fue de la comisión gestora del Ayuntamiento de este pueblo
respecto a la ideología religiosa, dijo que era enemigo de la religión, si bien
puedo hacer constar que era considerado.

Que el susento tiene que manifestar y leído que le fue a un instancia esta su de-
claración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el dos que certifica:
Samuel Magaña *Ignacio Magaña*



El Secretario

GOBIERNO
DE ARAGÓN

DECLARACION DE LU- En el mismo día ante las expresados Sres. Juez y Secretario
 PERCIO VELA VELA rio, compareció el que dijo llamarse como al margen queda
 expresado, de 29 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de este pueblo. Interrogado por el Sr. Juez acerca de las preguntas consignadas en la precedente cartaorden dijo: Que no le consta haya hecho propaganda para el frente popular, que formó parte de la comisión gestora del Ayuntamiento del pueblo y que a su juicio, es anticatólico.

Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a du instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y conmigo el Secretario ha: que certifico;



Samuel Magaña *Emperio Vela* *Cazador*

DECLARACION DE AN- En la misma fecha ante los expresados señores Juez y Se-
 GEL BENGUITA GERMAN) cretario, compareció el que dijo llamarse como al margen queda expresado, de 47 años de edad, casado, labrador, natural de Monreal de Ariza y vecino de este pueblo. Interrogado por el señor Juez, acerca de las preguntas consignadas en la precedente carta-orden, dijo: Que no le consta que haya hecho propaganda para el frente popular, que fué miembro de la comisión gestora del Ayuntamiento del pueblo. No me consta que haya ejercido cargos directivos en el frente popular ni en partidos e él afectos y que lo considera contrario a la religión católica en sentido extremista.

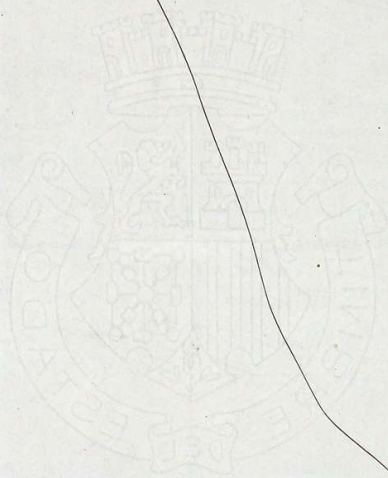
Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico:



Samuel Magaña *Emperio Vela* *Cazador*

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario ha: de este Juzgado para hacer constar, que con esta fecha se remiten al señor Juez de primera instancia debidamente cumplimentadas las precedentes diligencias. Conste que certifico en Pozuelo de Ariza a Onceve de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL

Cazador



103030303030

10.

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-

Ateca a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión.-

Lo acordó y firma SSA. Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

- RESUMEN: -

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido, aparece que el inculcado, que según propia confesión fue Concejal con el Frente Popular y votó a éste en las últimas elecciones, era emero simpatizante del mismo y no hizo propaganda de aquélla ideología según se informa por el Sr. Cura Párroco, Guardia Civil y tres testigos de reconocida solvencia moral y política, quienes con el Sr. Alcalde avalan lo por aquí confesado; tramítase la oportuna pieza de embargo se efectuó traba sobre variasas- bienes inmuebles.-

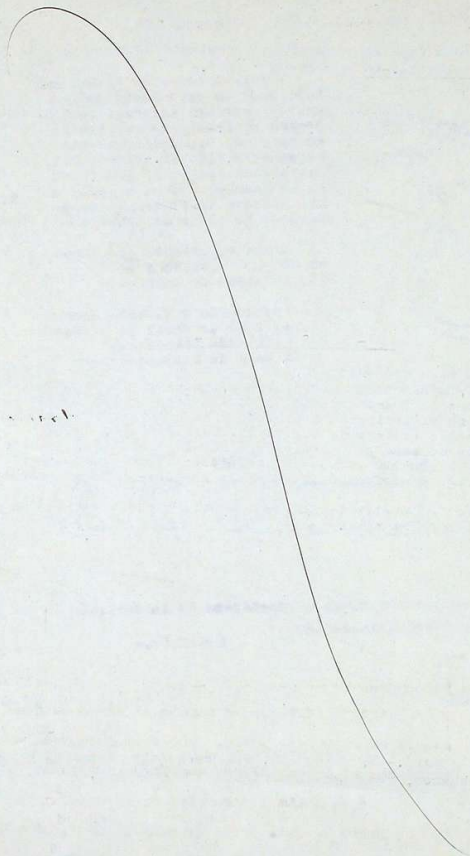
Ateca a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-
El AÑO Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

[Signature]

Diligencia.- El mismo día, se eleva este expediente y pieza de embargo, compuesto de *dos* foliosdejando nota.Doy fé-

[Signature]



14

Juzgado de Instrucción
Especial de Incendios

de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 3864 de la Junta.-

Nº 381 del Juzgado.-

contra

FAUSTINO VALTUENA GON-

ÁLEZ /-----

de

Pozuel de Ariza.-

Consejo honor de elevar a
V.B. adjunto expediente de las
actuaciones del cargo, seguido
contra el inculpe que también
se aparece, con consecuencia
de su expedición al triunfo del
Movimiento Nacional, en virtud
de la acordada de el aliray y a
los efectos oportunos, acompa-
ñándose la pieza de cobargo.-

Dicho expediente se acompa-
ña de 10 Réltas y de 1ª
la pieza de cobargo.-

Dios guarde a V.B. etc. aher.-
Ataca, a 26 de Marzo de 1938.-

II. Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incendios de

ZARAGOZA.-

 GOBIERNO
DE ARAGON

15

Providencia.-Zaragoza veintiuno de Abril de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~ hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Francisco Valtueña Gonzalez, de Pozuel de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular, a cuyo servicio se empenó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, aunque su actuación en el mismo fue moderada; en la actualidad continúa residiendo en el pueblo.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio
resolverá lo que estime más conveniente al interés na-
cional.

Zaragoza veintiuno de Abril de mil novecientos
treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Comandante de la División

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas
de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo
de Ejército; doy fé.

Zaragoza 21 Abril 1.938. -

II Año Triunfal

Se remite este expediente al Sr. Comandante
de Guerra de esta Región Militar
para que me informe

[Signature]



18843

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (P.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Faustino Valtuena González en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibió las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Seregoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposiciones repetidas en el sentido de que dicho inculpaado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, aunque su actuación en el mismo fué moderada; en la actualidad continúa residiendo en el pueblo; que se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

5 MAY -7-
Con el expediente principal se acompaña la pieza de em-
bargo de los bienes del inculpaado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Faustino Valtueña Gonzalez, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto de 1 de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar separándose en ese extremo de la Comisión en la cantidad de MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado Faustino Valtueña Gonzalez, y atendidos su actuación.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la reducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 4 de Mayo de 1938 II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Po.



Ramón de Salazar

-4 MAY 1938

Zaragoza 13 de Mayo de 1.938.eII AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de FAUSTINO VALTUEÑA GONZALEZ en la cantidad de MIL PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.

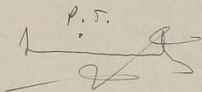


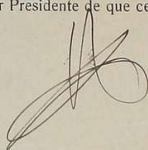
Ramón

Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Mayo
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

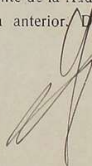
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. S.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcarazo.-

D. Antonio Nogueroles Martinez.-

EXPEDIENTE N.º 3864 -1927 de la Junta.-

Id. N.º 381 -1937 del Juzgado.-

- PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: POZUEL DE ARIZA.-

Inculcado D. FAUSTINO VALTUEÑA GONZÁLEZ .-

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

(1.)
Juana Contreras Bordeja.
Pozuel de Ariza.
A. Prudencio Millán Garjo.

Junta Provincial de Instrucción

de Santiago

Decreto de Instrucción

1880

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Instrucción Pública de 1880, se decreta:

Artículo 1.º. Se crea una Junta Provincial de Instrucción, compuesta de los señores:

Don Juan de Dios, Presidente

Don Juan de Dios, Vicepresidente

Don Juan de Dios, Secretario

Administración

Pueblo de Santiago

Embargo de la Ley

Administración

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FE: que en el Expediente n.º 381, de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. FAUSTINO VALTUEÑA GONZÁLEZ --- vecino de Pozuel de Ariza----- por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Coculluela Arcaraza----- Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Faustino Valtueña González, vecino de Pozuel de Ariza-----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

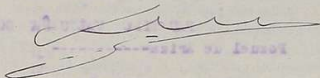
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

M.8.173.367

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a cinco de enero de mil novecientos treinta y siete.



BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

Segundo año triunfal

ARIZA de

21 DIC. 1937
de 193

2.

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA,

CERTIFICA: Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no figura ninguna á nombre de Faustino Valtierra Gonzalez, vecino de Pozuel de Ariza, é incurso en el expediente nº 381 á que se refiere su oficio de fecha 15 del corriente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firmamos el presente en Ariza á veintiuno de Diciembre de 1937.

Banco Aragón
Sucursal de Ariza.

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

EXPEDIENTE NUMERO 381

Correspondiendo gustoso al Comunicado de V. S. fecha 15 del cte., me es grato CERTIFICAR por el presente:

Que a favor del llamado Faustino Valtueña Gonzalez no existía en 19 Julio de 1936 Cuenta alguna ni Depósito en esta Sucursal del Banco Zaragozano, ni en la actualidad existe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 20 Diebre de 1937 II Año Triunfal



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia ATECA

Diligencia.- El diez y nueve Febrero corriente, de mil novecientos treinta y ocho.-
SE devuelve con proveído, al inferior de
POZUEL DE ARIZA, la orden de fecha 5 de
Enero último, para que, como debiera haber
hecho, consigne los linderos de todas y cada una de las fincas embargadas
al inculpado. Doy fé.-

[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 381.

Año de 1937.-

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Faustino Valtueña González.-
vecino de esa.

4.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 3 de Mayo de 1937.-

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Después de haberse cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, en la forma legal, y se procederá a la entrega de los bienes a los interesados.

En el caso de que el marido culpable sea el inculcado, se procederá a la entrega de los bienes a la mujer inocente, y se procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, en la forma legal, y se procederá a la entrega de los bienes a los interesados.

En el caso de que la mujer inocente sea la inculcada, se procederá a la entrega de los bienes al marido inocente, y se procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, en la forma legal, y se procederá a la entrega de los bienes a los interesados.

Se averigüe y registre el número de personas de la familia del expediente que se hallen en cautividad y parientes que los une al inculcado.

Y, finalmente, cuando no consten en los Registros de los antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procurará contrastar la certeza de las satisfacciones que corresponde a los interesados en el negocio de sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la expediente.

K.3.651.634

PROVINCIA.

veinte

Enero

Juez Municipal.

Fozuel de Ariza a... de... de mil novecien-
tos treinta y ocho; por recibida la presente, guarde y cum-
plase cuanto en la misma se interesa y hecho que sea, de-
claro y su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.
Lo puse y mandé y firmé el expresado Sr. Juez, de que yo el secreta-
rio certifico.



Daniel Magaña

P. M. J.
El Secretario ha de

J. L. R. R.

W. J. J. - Para dar cumplimiento a la anterior providencia y carta orden que
anteceden, nombré administrador de los bienes que puedan embargarse al
inculpa... a que se refieren estas diligencias al vecino de esta locali-
dad... Prudencio Millán Garijo... quien deberá comparecer en
este Juzgado mañana día... a las... horas.

Reclamase del Registro de la Propiedad del partido y Alcaldía del pue-
blo, certificaciones acreditativas de los bienes de todas clases que en
19 de Julio de 1936 figuraban inscritos a nombre del inculpa... y los
que aparezcan en la actualidad, mencionando la pertenencia y si son bie-
nes adquiridos durante el matrimonio o de la exclusiva propiedad del in-
culpa... y si han hecho traspaso entre dichas fechas.

Lo ordeno y firmo Daniel Magaña Bernádez, Juez municipal en Fozuel de
Ariza a... de... de mil novecientos treinta y ocho
de que yo el secretario ha de, certifico:



Daniel Magaña

P. M. J.
El Secretario ha de

J. L. R. R.

W. J. J. - Por esta hago constar, queda cumplimentado lo acordado en la anterior
providencia en la fecha de la misma. Hoy ff.

J. L. R. R.

W. J. J. - En Fozuel de Ariza a... de... de mil
novecientos treinta y ocho, ante mí Daniel Magaña Bernádez
Juez municipal y de mí el infra-cripto secreta-
rio, compareció el que digo llamarse como al margen se
expresa, de... en os de edad, casado, labrador, natural y vecino de este
pueblo. El Sr. Juez ordena la lectura de la providencia que antecede, en
la que se le da lugar para el cargo de administrador de los bienes que
se incautan al inculpa... a quien se refieren estas diligencias. Pruden-
cio el Sr. Juez al aceptar el cargo, a lo que contestó afirmativamente.
Seguidamente se le tomó el oportuno juramento que prestó en forma le-
gal. Ato seguido, se le entregó de la diligencia en los artículos 8 y 9
de la orden de la Junta Reclama... del Estado, fecha 13 de Marzo de 1937.
Se le advierte que para la práctica de los embargos, se le avisará o por-
tamente.

Se quedar entredado, firma con el Sr. Juez y consigo el Secretario ha de
que certifico:

El Daniel Magaña Prudencio Millán

J. L. R. R.

W. J. J. - Fozuel de Ariza a... de... de mil novecientos
treinta y ocho; He recibido las certificaciones de los bienes
que aparecen enclavados a nombre del inculpa... a quien se refieren es-
tas diligencias, citase a un Marco Lillo, Gras... y Don Fran-
cisco Millán Magaña..., mayores de edad y vecinos de este pue-
blo, para que comparezcan en este Juzgado el día... a las...
horas... a fin de que digan si reconocen los bienes a dicho in-
culpa... que los poseen en las certificaciones; una vez pasados en su ca-
so.

Así lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el secretario ha de



certifico:

Daniel Magaña

*D. L. M.
El Proheta
En Posada*

disidencia, que cumplido lo ordenado en la anterior providencia. Hoy f6:

En Posada

DECLARACIÓN DE DON. En Pozuel de Ariza a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Daniel Magaña Bermúdez FRANCISCO MISLAN MA-Juez municipal y de mi el infrascripto Seort^o, compa- GATA..... reció el que dijo llamarse como al margen queda expre- sado de 37 años de edad, casado natural y vecino de este pueblo. El Sr. Juez ordenó se diera lectura a las certificaciones recibidas del Registro de la Propiedad del partido y de la Alcaldía de este pue- blo, en las que aparecen los bienes que figuran amillarados a nombre del inculcado a quien se refieren estas diligencias, a fin de que ma- nifieste si reconoce más bienes que los relacionados en dichas cer- tificaciones. Despues de bien enterado manifiesta, que, además de las fincas relacionadas en la certificación de la Alcaldía, pertenecen al inculcado las de un tío suyo llamado Isidoro Valtuena Gonzalez, las cuales figuraran amillaradas a nombre de este. Que de momento no- las puede recordar, pero que mañana puede presentar al Juzgado una relación de las mismas, a lo que accedió S.S. Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fue a su instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario habilitado de que certifico:

Daniel Magaña

Francisco Hillan

En Posada

DECLARACIÓN DE DON. Seguidamente compareció el que dijo llamarse como al mar- gen se expresa de 44 años de edad, natural y vecino de es- MARCO LITE GRAO... te pueblo. El Sr. Juez ordenó se diera lectura a las certi- ficaciones recibidas del Registro de la propiedad del partido y de la Alcaldía del pueblo, en las que aparecen los bienes que figuran a- millarados a nombre del inculcado a quien se refieren estas diligen- cias, a fin de que manifieste si reconoce más bienes que los relacio- nados en dichas certificaciones. Despues de bien enterado manifiesta que, además de las fincas relacionadas en la certificación de la Al- caldía, pertenecen al inculcado las de un tío suyo llamado Isidoro Valtuena Gonzalez, las cuales figuraran emillaradas a nombre de este. Que de momento no las pede recordar, pero que mañana puede presentar al Juzgado, una relación de las mismas, a lo que accede el Sr. Juez. Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fue a su instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Jue. y conmigo el Secretario habilitado de que certifico:

Daniel Magaña

Marco Lite Posada

PROVIDENCIA. -En Pozuel de Ariza a *veintinueve* de *Enero* de mil novecientos- tos treinta y ocho. Practicadas las diligencias necesarias, para la ave- riguación de los bienes que pueden corresponder al inculcado e quien se contraen las presentes diligencias, hagásele saber, que, en virtud delo ordenado por el señor Juez de incautaciones, el día *veintinueve* de Febrero a las *once* horas, a su presencia, se procederá al embargo pro- visional, de todos los bienes, derechos y acciones de todas clases y que le pertenezcan en la actualidad. Cítese al señor Alcalde, Jefe de Milicias y Administrador de bienes

D.^o Félix Casado Ortega Secretario del Ayuntamiento de Porcuel de
Soria

Certifico: Que con animado de con todo determinación de amilla-
miento, en el año de 1828 y repartimiento de la contribución
territorial, resultó que a nombre de D.^o Faustino Valtu-
erna González aparecen amilleros de los fincas siguientes

N ^o de con que figuran	Paraje	Cobida		Explicación de la adquisición
		may	enteros	
1328	Correntia	34	20	Comprada a Andrés Millán
"	Bonal Bananco	34	20	Comprada a Indoro Valtuerna González
"	Delana Nueva la Mora	93	00	
"	Bonal de los buques	93	00	
"	Pardella	11	60	
"	Bonal Blanco	18	60	

Iguualmente certifico: Que en el Registro fiscal de fincas urbanas al
cabido D. Valtuerna figura con las siguientes:

N ^o del Registro	Edifi- cación	Clase de edi- ficio	Explicación de la adquisición
58	333	Casa	Hereditario
83	333	Oficina solar (cuerpo)	
	334	Café	

Del mismo modo certifico: Que desde el diecinueve de Julio de 1836
a la fecha no ha tenido alteraciones en los bienes que figuran ami-
llados a su nombre, los cuales han sido atestados por el
mismo.

Para que así conste y a instancia del D.^o Jefe municipal cabido
la presente que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Porcuel de
Soria a veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

N.^o B.^o
El Alcalde
Vicente Sotomayor

El Secretario

F. Casado



Don Félix Cesáreo Ortega, secretario del Ayuntamiento de este pueblo de
Pozuel de Ariza.

Don Félix Cesáreo Ortega, secretario del Ayuntamiento de este pueblo de
Pozuel de Ariza, por lo que se publica y ordena de esta, la familia de
Sr. Faustino Valtueña
es esposa de los
individuos siguientes.

Nombre	Parentesco
Genara Contreras Borja	Esposa
Esperanza Valtueña Contreras	Hija

Para que el pueblo de Pozuel de Ariza sepa que el Sr. Faustino Valtueña
es el propietario de este finca, se publica y ordena de esta, la familia de
Sr. Faustino Valtueña Contreras, es esposa de los
individuos siguientes.



Don Félix Cesáreo Ortega
Vicente G. H. H. H.

Don Félix Cesáreo Ortega
Vicente G. H. H. H.

Encomienda de Indias

Encomienda de Indias
Encomienda de Indias
Encomienda de Indias

Encomienda de Indias

Encomienda de Indias

J.

Sr. Marcos Lite y Sr. Francisco Millan
 Declara las fincas que le reconocen a
 Faustino Battuño
 una finca en los canales + Rs 2:
 dos en los cerradillos + 1:
 otra en el Cañalazorra + 3:
 otra en los Arenales + 5:
 otra en el Camino de Ariza 3: + sembrado avena
 otra en la Omaca + 1: + Pasa de pa
 otra en la loma corra Ariza + 1: + semeno
 una viña en la cañada + 1: + Viña
 y otra en sendilla + 3: +
 y otra en el barranco del coto + 3: +
 los declaratos

Francisco Millan	Marco Lite	100 00
		150 00
		300 00
		225 00

	750 00
	800 00
	800 00
	100 00
	75 00
	60 00
	800 00
	500 00
	75 00
	500 00

Certifico: Fue en virtud de oficio del Excmo. Ayuntamiento de Ponce de Biria fecha 21 del actual, padeo de mi c. a. ta, con que se compranbe varios encartados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo se los males ro: meto que Faustino Pelletier Quisela del pueblo de Ponce de Biria, no figura en la actualidad con bienes derechos ni accio: nes inscritos en este Registro de la propiedad ni figuraba el 19 de Julio de 1926, ni tam: poco con anterioridad a tal fecha ni se tiene noticia de que haya a b. e. s. o traspaso de bienes.

Para que conste y surta efectos en el oportuno expediente firmo la presente en la teca a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Año triunfal.



Doc. 13 pt. 45 d. n. 12419. A. g. orden 19 Febro 1932.

Otra en la llamada de Corra quira	Calle 22 a 36 cts	Y como	60 00
Otra en la Buena plantado de uva	de 3 Y a 38 cts	Y como	800 00
Otra en la Luchilla plantado de uva	de 3 Y a 38 cts	Y como	500 00
Otra en el Barranco del Coto de 3 ^a calidad	Calle 23 a 36 cts	Y como	75 00
Medida parte de Belerilla en el Barranco conjo			500 00
Uden uden uden en el Uden conral			500 00
Una Juca en la Mitilla de 2 ^a a 3 ^a cts	Y como		150 00
Otra en el Rebelon de 4 ^a a 5 ^a cts	Y como		150 00
Una casa en la calle del Ciro			3000 00
Una pajar en la calle de la Puenda			300 00

Suma y sigue

Indicados. *Dr.*
Jefe Juez municipal

padol

e en la providencia



de Febrero de mil
de, Jefe local de la
., Administrador de
mos en la casa de
. Fué requerido me-
terado, empezó a re-
ón se expresan:

In value
Pfor etc

je descomiso
2. anis 1.800 o.

Четно 15000

Yours	300 00
-------	--------

had	22500
-----	-------

३०

veinã	1.50 ea
-------	---------

78 centavos 800 00

78 centianis 900

artificial 930 0

entirely 800

100 00

may	80000
+	10000

Suma	100 00
	20

1200

60 0 0

Jan	800	00
-----	-----	----

transf	500 00
transf	500 00

36 anterior 75 o c

500 00

...

150.

150 00

3000 00

300 00

13.06500

K.3.651620

para que comparezcan en este Juzgado, el día y hora indicados.
Así lo proveyó mandó y firmó Don Daniel Magaña Bermúdez Juez municipal
de que yo el Secretario habilitado certifico:

Daniel Magaña

Señal

DILIGENCIA.-Seguidamente queda cumplido lo ordenado en la providencia anterior. Hoy fé:

Señal

DILIGENCIA DE EMBARGO.-En Pozuel de Ariza a ^{primera} de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Los señores Jues, Alcalde, Jefe local de la Milicia Nacional de F. y T. y de las J.O.N.S., el Sr. Administrador de bienes y el infrascripto Secretario, nos constituimos en la cesa de Dn. Faustino Valtuena, a quien encontramos en ella. Fué requerido mediante la lectura de la anterior providencia, y enterado, empezó a resenar los bienes de su propiedad que a continuación se expresan:

	su valor Ptas. ct.
Una finca rústica radicante en este término municipal poroje diecinueve	
Bonavía de 1ª calidad de regadío su cabida 37 áreas 20 centiares	1800 00
Otra en el Corral Baranco de 37 a 20 centiares su calidad yermo	150 00
Otra en la Solana de la Cueva la Mora de 93 áreas su calidad yermo	300 00
Otra en el Corral de los Hueyes de 83 a 40 centiares de 3ª calidad	225 00
Otra en la Lendita de 11 áreas 60 centiares de 3ª calidad	30 00
Otra en Corral blanco de 11 áreas 60 centiares plantado de viña	150 00
Otra en las Canales Regadio de 3ª calidad su cabida 13 a 78 centiares	800 00
Otra en las Canales Regadio de 1ª calidad su cabida 13 a 78 centiares	900 00
Otra en el caño de igual calidad su cabida igual que la anterior	900 00
Otra en el caño de la Lora regadio de 3ª su cabida 32 a 36 centiares	800 00
Otra en los arroyos regadio de 3ª su cabida 22 a 36 centiares	800 00
Otra en el camino de 3ª su cabida 37 a 78 centiares	100 00
Otra en la Ahumada de 3ª su cabida 34 áreas 56 centiares	75 00
Otra en la Loma de Casa Ariza Cabe 22 a 36 ct. yermo	60 00
Otra en la Ciénaga plantado de viña de 37 áreas 28 centiares	800 00
Otra en la Lendita plantado de viña de 37 áreas 28 centiares	500 00
Otra en el Baranco del Coto de 3ª calidad cabe 23 áreas 36 centiares	75 00
Medida parte de Delorilla en el Baranco conjo	500 00
Medida parte de Delorilla en el Baranco conjo	500 00
Una finca en la Matilla de 44 a 72 centiares yermo	150 00
Otra en el Rehollar de 44 a 72 centiares yermo	150 00
Una casa en la calle del Coto	3000 00
Un pozo en la calle de la Puerta	300 00
<i>Suma y sigue</i>	13.065 00

Una casa en la cabecera del distrito
 Un año o solar en idem
 Un casillo en la Ería

Costal

Poros	de
13.065	00
900	00
200	00
200	00
14.365	00

Que no tiene oficio de juez; Que en vista de que padecer una enfermedad crónica, no puede cultivar las propiedades y las tiene amodadas a Cuervo Satom y José Estelam, que le satisfacen anualmente seis cahises de trigo

Con lo cual se da por terminada esta diligencia de embargo que firman los del al principio citados de que yo el Secretario h. Bermúdez



Daniel Magaña
 Vicente Llantharias
 Quintín Romo
 Francisco Milla
 Juan José
 Juan José
 Juan José

PROVIDENCIA.-En Pozuel de Ariza a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Practicadas las diligencias necesarias para averiguar los bienes pertenecientes al inculcado a quien se refieren estas diligencias, sobre los que se han practicado embargos una vez conocidos remítanse al señor Juez de Incentuaciones a sus efectos. Así lo proveyó, mandó y firmó Dn. Daniel Magaña Bermúdez Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario hago certificar:



Daniel Magaña

Juan José

DILIGENCIA.-En el mismo día queda cumplimentado lo acordado en la anterior providencia. Hoy fé:

Juan José

21.

PROVIDENCIA.) Pozuel de Ariza a ~~mar~~ de Febrero de mil noventa y tres y JUEZ SR. ocho. MAGAÑA)) En virtud de lo rodenado por el señor Juez de primera instancia, nombró como peritos para que tasen los bienes embargados al inculpa- do a quien se refieren estas diligencias a los vecinos de estepue- blo don Gregorio de Gregorio Remacha y don Raimundo Santa María Rodri- guez, quienes compareceren en este Juzgado el día ~~mar~~... del actual para que cumplan los trabajos que se les encomiendan, ~~previa la oportuna citación~~ Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario habili- tado certifico:

Raimundo Magaña

J. J. J. J.

DILIGENCIA.-Con la misma fecha queda cumplido lo acordado en la anterior providencia. Doy fé:

J. J. J. J.

COMPARECENCIA DE LOS PERITOS TASADORES.-En Pozuel de Ariza a... de Febrero de mil noventa y tres, ante el señor Juez municipal, asistido de mí el Secretario habiéndose comparecido Don Gregorio de Gregorio Remacha y don Raimundo Santa María Rodríguez, que fueron nom- brados como peritos en providencia dictada por este Juzgado, fecha del actual.

Enterados de la anterior providencia en la que se les encarga tasen los bienes embargados al inculpaado, aceptan el cargo y dan comienzo a su labor, que ofrece el siguiente resultado:

		Valor de los bienes
Una finca rústica radicante en el término municipal de Pozuel de Ariza, de 2 ^a cali- dad de regadío su cabida 34 áreas 30 centiares	Percepar de	1800 00
Otra en el Corral Barranco de 34 a 20 centiares de 2 ^a calidad yermo		150 00
Otra en la Lobera de la Cueva la mora de 34 a 16 centiares yermo		300 00
Otra en el Corral de los bayos de 13 a 10 centiares de 3 ^a calidad		225 00
Otra en la Lobera de 11 a 60 centiares de 3 ^a calidad		30 00
Otra en el Campo blanco de 18 a 60 centiares plantado de viña		150 00
Otra en el Canal de regadío de 2 ^a calidad su cabida 13 a 98 centiares		800 00
Otra en el Canal de regadío de 1 ^a su cabida 13 a 98 centiares		900 00
Otra en el Canal de regadío de 2 ^a su cabida 13 a 98 centiares		900 00
Otra en el Canal de regadío de 3 ^a su cabida 13 a 36 centiares		800 00
Otra en el Canal de regadío de 3 ^a su cabida 13 a 36 centiares		800 00
Otra en el Camino de 13 a 36 centiares su cabida 13 a 98 centiares		100 00
Otra en la Alameda de 3 ^a su cabida 34 a 16 centiares		25 00
Otra en la Loma de 34 a 36 centiares yermo		60 00
Otra en la Cuesta plantado de viña de 34 a 38 centiares		800 00
Otra en la Lobera plantado de viña de 34 a 38 centiares		500 00
Otra en el Barranco del Coto de 3 ^a calidad su cabida 34 a 36 centiares		75 00
Muchas partes de Dehesilla en el Barranco Corral		500 00
Y en el Corral		500 00
Una finca en la Lobera de 14 a 13 centiares yermo		150 00

Suma y sigue

9.615 00

GOBIERNO DE ARAGÓN

Valor de los bienes

Total etc

9615 00

150 00

3000 00

300 00

900 00

200 00

200 00

14365 00

Suma anterior

- Oña en el Robollar de 44 y 2 entera yermo
- Lina con en la calle del Ciro
- Lina pajar en la calle de la Puerta
- Lina casa en la calle del Ciro
- Lina otro solar en el ceno
- Lina corral en las Eras

Total

Este es el valor que a nuestro Real saber y entender tienen los bienes embargados. Con lo cual dan por terminado el trabajo que se les hizo comienda y firman con el R. Juez y conmigo el Secretario lo que certifico:

Daniel Magaña

Gregorio de Gregorio

Raimundo Gortázar

J. J. Sandoval

Providencia. En. Pórcel de Arica a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Trasladada las diligencias ordenadas remitame al R. Juez de primera instancia de este partido.

Lo manda / firma D. Daniel Magaña. R. Juez municipal de que yo el Sr. J. J. Sandoval certifico:

Daniel Magaña

J. J. Sandoval

Diligencia. Con la misma fecha se remiten al R. Juez de lo Contencioso de este partido las providencias delegadas. Doy fe:

J. J. Sandoval

Providencia Juez / Sr. Cosculluela.-

Ateca a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.-

Dejando nota en la pieza, devuélvase la presente carta-orden al Juzgado inferior de PUZUEL DE ARICA, a fin de que, como debiera haber hecho, consignase los linderos de todas y cada una de las fincas embargadas al inculcado anteriormente.-

Lo acuerda y firma, SSA. Doy fe.-

M. J. J. Sandoval

Diligencia.- En igual fecha, se cumple lo acordado. Doy fe.-

GOBIERNO DE ARICA

12.
 Videncia - } Porcel de Inza primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho
 Yur. Sr. } En virtud de lo ordenado en la anterior providencia citada a Dr. Faustino Valtierra
 Magaña } para que comparecieran en este Juzgado mañana día 2 de los ochos de marzo
 a fin de que se le hiciera los linderos de las fincas embargadas.



Se mandó y firma el expresado B. Juez de que go el Sr. B. de entenas:
 Daniel Magaña

El Sr. B. de entenas

El Sr. B. de entenas

Diligencia - Con la misma fecha queda cumplido lo acordado en la providencia anterior
 de que se.

Comparecencia - En Pozuel de Inza a dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante
 Sr. Daniel Magaña Promotor Juez municipal y Sr. Jefe de la Base de Cortes
 Sr. Faustino Valtierra, a quien
 se le compareció previa la oportuna citación de Sr. Faustino Valtierra, a quien
 el Sr. Juez expuso para que manifestara los linderos de las fincas embargadas, lo
 cual manifestó de conformidad ofreciendo el resultado siguiente:

Paraje

Los linderos

Norte

Este

Sur

Oeste

Correntiz	Felisa Bermúdez	Marcos Lita	Camino	Camino
Corral Barranca	Corral Barranca y arroyo	del	del	del
Colonia 6 avas la Hora	Marcos Lita	Leonardo Sánchez	Marcos Lita	Leonardo Sánchez
Corral de los buques	Barranco	Fraucisco Yela	Boscoja	Raimundo S. María
Cordilla	Florencio Yela	Miguel Yela	Cerro	Cerro Lita
Corral blanco	Miguel Lita	Cerro	Elemente Yela	Barranco
Cuadras	Pedro Chamorro	Julio Millán	M. Ingrid Valtierra	Domingo Pordera
Corral de las	M. Ingrid Valtierra	Daniel Yela	Angel Magaña	Florencio Yela
Idem	Jose Bermúdez	M. Ingrid Valtierra	Arbolada	Florencio Yela
Cerro de la Loma	Miguel Lita	Fernán Lita	Yunta S. María	Daniel Yela
Cuadras	Fraucisco Yela	Fraucisco Millán	M. Ingrid Valtierra	Fraucisco Ramalho
Camino Inza	Camino	Daniel Yela	Elemente Yela	Cerro
Alumbrado	Camino	Cerro	Cerro	Fraucisco Millán
Loma Barranca	Cerro	Elemente Yela	Felisa Valtierra	Fraucisco Yela
Cañada	Patricio Millán	Barranco	Pedro Lita	Idem
Cordilla	Florencio Yela	Cerro	Elemente Yela	Cerro Lita
Barranco del Cito	Fernán Lita	Idem	Barranco	Gorgonio J. J. J.
Barranco Corral	Elis Millán	Angel Magaña	Daniel Yela	Samir Valtierra
Barranco Corral	Guillermo Ramalho	Lucio Latorre	Fraucisco Millán	Idem
Matilla	Camino	Carmen Ruiz	Elemente Yela	Fernán Lita
Rebollar	Cerro	Cosme Montano	Cerro	Cosme Chamorro

12.

Providencia del Juez

Sr. Cosculluela.-----

En Ateca a siete-----de Marzo-----

de mil novecientos treinta y ocho.- Devuelta
la precedente order cumplida ácase; y.-

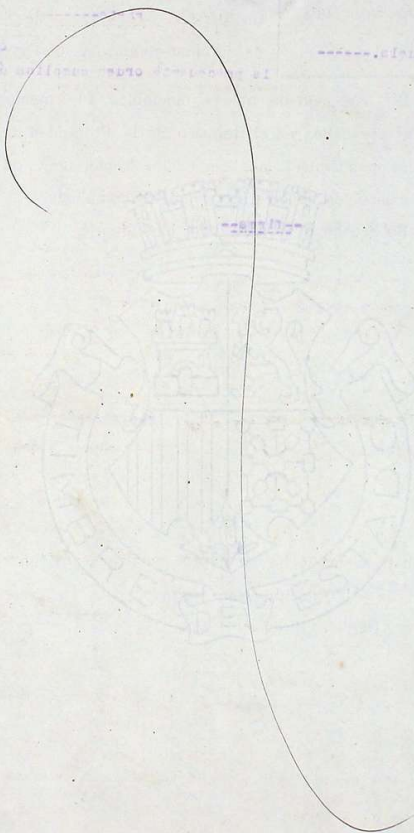
Del embargo de bienes inmuebles al inculcado, tómese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y ~~publica~~ ^{firma} el Sr. Juez, doy fé.

x/

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Celestino Concha



INCAUTACIONES

52
14.

Don LUIS COSCULLUELA ARCAIZO

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 381 de 193 por oposición al Movimiento Nacional seguido por delegación de la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza; y en la pieza separada de embargo derivada de aquí

contra FAUSTINO VALTUEGA GONZALEZ de años de edad, profesión, ocupación u oficio de estado y vecino de POZUELO DE ARIZA por auto de éste Juzgado, fecha cinco de Enero próximo pasado se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez En Ateca a siete de Marzo
Sr. Cosculluela de mil novecientos treinta y ocho
Del embargo de bienes inmuebles al inculcado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fe Cosculluela A. P. guaró Rubricados.

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

- 1ª- Una finca rústica de 2ª calidad, situada en el paraje Correntis, de regadío, de cabida 37 áreas, 20 centiáreas lindante al N.º Felisa Benmúdez, S. y O. camino y a. Marco Lite. Tapada pericialmente en 1800 pesetas.-
- 2ª- Otra finca yerma en el paraje Corral Barranco, de cabida 37 áreas y 20 centiáreas, lindante al N.º barranco y cerro, S. y O. camino, y a. Marco Lite. Tapada pericialmente en 150 pesetas.-
- 3ª- Otra finca yerma, paraje Solara de la Cueva la Mora, de cabi-

1891123

-da 93 áreas, lindante al N. y S. Marco Lite, E. y O. Leonardo Sánchez. Tasada oficialmente en 300 ptas.-

4a- Otra finca en el Corral de los Baños, de 3a calidad, de cabida 83 áreas 70 centiáreas, lindante al N. barranco; S. Coscoja, E. Francisco Vela y O. Raimundo Santa María; tasada en 225 ptas.-

5a- Otra finca rústica de 3a calidad, parage La Sordilla, de cabida 11 áreas y 50 centiáreas, lindante al N. Florencio Vela, S. Cerro, E. Miguel Vela y O. Cirilo Lite. Tasada en 30 ptas.-

6a- Otra finca rústica plantada de viña, en el parage Torrecabancos, de cabida 18 áreas y 60 centiáreas, lindante al N. Miguel Gil, S. Clemente Vela, E. Cerro y O. barranco. Tasada en 150 ptas.-

7a- Otra finca rústica de regadío en el parage Las Caneles, de 2a calidad, de cabida 13 áreas y 98 centiáreas, lindante al N. Pedro Chamarro, S. María Ángela Valtueña, E. Julio Millán y O. Domingo Leorden. Tasada oficialmente en 800 ptas.-

8a- Otra finca rústica de regadío en el parage Los Cerradillos, de 1a calidad, de cabida 13 áreas 98 centiáreas, lindante al N. María Ángela Valtueña, E. Ángel Magaña, E. Daniel Vela y O. Florencio Vela. Tasada oficialmente en 900 ptas.-

9a- Otra finca rústica de regadío en el mismo parage Huella anterior, de 1a calidad, de cabida 13 áreas 98 centiáreas, lindante al N. José Bermúdez, S. arboleda, E. María Ángela Valtueña y O. Florencio Vela. Tasada oficialmente en 900 ptas.-

10- Otra finca rústica de regadío, de 2a calidad, en el parage Caño de la Zorra, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, lindante al N. Miguel Gil; S. Vicente Santa María, E. Fermín Lite y O. Daniel Vela. Tasada en 800 ptas.-

11- Otra finca rústica de regadío de 3a calidad, en el parage Los Gargerales, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas, lindante al N. Francisco Vela, S. María Ángela Valtueña, E. Francisco Millán y O. Francisco Ranscha. Tasada oficialmente en 800 ptas.-

12- Otra finca rústica de secano, de 3a calidad, en el parage Camino de Ariza, lindante al N. camino, S. Clemente Vela, E. Daniel Vela y O. Cerro; de cabida 27 áreas y 95 centiáreas. Tasada oficialmente en 100 ptas.-

13- Otra finca rústica de secano, de 3a, en el parage La Ahumada, de cabida 34 áreas, 56 centiáreas, lindante al N. camino, S. y E. Cerro y O. Francisco Millán. Tasada oficialmente en 75 ptas.-

14- Otra finca rústica yermo, en el parage Loma de Carra-Ariza, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas, lindante al N. Cerro; S. Felisa Valtueña, E. Clemente Vela y O. Francisco Vela. Tasada en 60 ptas.-

15- Otra finca rústica plantada de viña, parage La Cañada, de cabida 37 áreas y 28 centiáreas, lindante al N. Patricio Millán, S. Pedro Lite, E. barranco y O. Francisco Vela. Tasada en 800 ptas.-

16- Otra finca rústica plantada de viña, en el parage La Sordilla, de cabida 37 áreas y 28 centiáreas, lindante al N. Florencio Vela, S. Clemente Vela, E. Cerro y O. Cirilo Lite. Tasada oficialmente en 500 ptas.-

17- Otra finca rústica, de 3a calidad, en el parage Barranco del Coto, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas, lindante al N. Fermín Lite, S. barranco, E. Cerro y O. Gregorio de Gregorio. Tasada oficialmente en 75 ptas.-

18- Otra finca rústica yermo en el parage La Matilla, de cabi-

S.

-----da 44 áreas y 72 centiáreas, lindante al N. camino, S. Clemente Vela, E. Carmen Ruiz y O. Fermín Liter Tasada en 150 ptas.-

19- Media parte de Dehesilla en el parage Barranco Corral, de cabida, 30 corra, lindante al N. Elías Millán, S. Daniel Vela, E. Angel Megaña y O. Santiago Valtueña. Tasada en 500 ptas.-

20- Otra media parte de Dehesilla en el mismo parage que la anterior, digo, en el parage Barranco Corral, que linda al N. Quintín Remacha, S. Francisco Millán, E. Cecilio Latorre y O. Santiago Valtueña. Tasada pericialmente en 500 ptas.-

21- Otra finca rústica en el parage Rebollar, yerno, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas, lindante al N. y S. cerro, E. Gorme Montacero y O. Cosme Chamorro. Tasada en 150 ptas.-

22- Una casa en la Calle del Circo, que linda por derecha entrando Luis Vela, izquierda el Ayuntamiento, espalda Vicente Lafuente y frente calle de su nombre. Tasada pericialmente en 3.000 ptas.-

23- Un pajal en la calle de la Rueda, que linda derecha entrando María Butro, izquierda Santiago Valtueña, espalda Florencio Vela y frente su entrada. Tasada pericialmente en 300 ptas.-

24- Otra casa en la calle del Circo, que linda derecha entrando Florencio Vela, izquierda Cecilio Latorre, espalda el mismo y frente calle de su nombre. Tasada pericialmente en 300 ptas.-

25- Un sitio ó solar en la calle del Circo, que linda al N. camino, S. Florencio Vela, E. Florencio Vela y O. camino. Tasada pericialmente en 200 ptas.- Y,--

26- Un casillo en el parage Las Eres, que linda derecha entrando Prudencio Millán, izquierda Juan Gutierrez, espalda Juan Millán y frente camino.- Tasada pericialmente en 200 ptas.-

Dichas fincas se hallan esclavadas en término municipal de POZUEL DE ARIZA y han sido embargadas al inculcado que se expresa, a las resultas del expediente que se le instruye al mismo.-

Ateas a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-
--II Año Triunfal.--

E/

[Firma manuscrita]

El Secretario Judicial.-

Examinado este mandamiento se declara cierto del impuesto de dero-

chos reales por el precepto del n.º 2.º del art. 6.º
del Reglamento. No está sujeto al Registro
de utilidades. Ateca 15 Marzo de 1938.



El Jefe de la Oficina

Ricardo Villanueva

Suspendida la anotación preventiva de em-
bargo que se ordena en este mandamiento
por el defecto subsanable de falta de previa
inscripción. Comada en su lugar anota-
ción de suspensión al folio 199 del libro 3.º de
embargos.

Ateca 15 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

El Registrador

Ricardo Villanueva



Boletín 70 65. p.º n.º 1, 3, 7, A y O de 19 Febrero 1937.

Providencia Juez /
Sr. Cescalluela.-/

Ateca a veintiseis de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Devuelto cumplido el precedente, úmase a la pieza de su razón, y
esa a su expediente.-

Lo mandé y firma SSA. Doy fé.-

M. J. J.

[Signature]

Diligencia.- Cumplido lo acordado; doy fé.-

[Signature]

16

Don Vicente Rodríguez, Secretario de la Comisión
provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

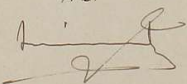
DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el
núm. 3864, contra Faustino Valtucña González, de
Pozuel de Ariza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo
de Ejército, ~~aceptando propuesta de esta Comisión~~, por el que se declaró civilmente
responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento nacional, señalando en la cantidad de _____
pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigirlo a _____
pago los bienes embargados en el ramo separado dimañe _____

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia _____
presente testimonio en Zaragoza a diez y seis _____
de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfo

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. D.



11



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO



17

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Atica para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra faustino vecino no Valtierra Jorraler de Ponul de Ariza

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 28 Mayo 1938

El Año Triunfal.

Antonio Corra

Sr Juez de Instrucción de Atica

Providencia Juez

Sr. *facilio Henry*

18
Ateca a *treinta* de *mayo* de mil
novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excm. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará

Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fé.

E/

[Signature]
[Signature]
Diligencia.—En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excm. Comisión. Doy fé.
[Signature]



Guacim atero guine finis mil
noventa y treinta y siete

Bueno a practicar la del sancionado en mil
peretas de Pánel Justino Valtierra Goualtes y
a como sigue. -

1º Reintegrar cuarenta y dos peretas - 42 -

2º Peretas a Nogueira por do auto, seis
provincias; seis oficio; nueve diligencias
una certificación una declaracion; do orden
un resumen un reconocimiento y tasar estos
treinta y seis peretas treinta y cinco diez setenta
y cinco centimos al 54 ao 80 de Ar. Civ. y
por do peretas a apremio, do mas agencia
y regitos treinta, una al 84, 85, diez panel
do, quince de Civil total setenta y siete
con setenta y cinco 64-45

3º Reintegrar: la la certificación de 24 liras
trece cuarenta y cinco y por el reconocimiento
de 7 liras setenta y cinco centimos total
ochenta y cuatro pts diez centimos 84-10

4º Aguaril a Gherman por peras al venidop - 22 -

5º pagas a Ponce por Gyordene do fecha
5 liras fue diez pts. Peretas veinte, aguaril
diez y a cinco cada pereta Guines y Guines y
Peretas Santa Maria total cincuenta y cinco 50 -

Total 265-85

Supleta la anterior la formada en setenta y siete
venisientos ochenta y cinco centimos, do mas

20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCUTACIONES

EXPEDIENTE Causa n.º
Año de 1933
Por

contra
Fautus Vatuña
de
finales

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Atea, a 15 de Junio de 1938.-

El Ayo Triunfal.-

Secretaría Judicial
del Lcdo.
D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de Pkhuil

DILIGENCIAS A PRACTICAR

que se le vista de la tasación de costas al
cabezon de esa í quien la represente.
por término de tres días, quedando requerido de pa-
go por gastos y costas por otros diez días, para
el caso de transcurrir los tres días sin recurrir.-

y requirible de título y junto por
plazo legal para la vía de apremio

Al dorso...



GOBIERNO
DE ARAGON

REFERENCIA DE LA TASACIÓN DE COSTAS

-PESETAS-

Sanción..... 1.000
Juzgado de Instrucción
Reintegros... 42
Sr. Secretario 64'75
Alguacil..... 22
Sr. Registrador..... 84'10

Juzgado Municipal

Juez..... 10
Secretario... 20
Alguacil..... 10

Peritos..... *Ignacio Juguero, Plancha*
Donato M^o Sps casa una

[Signature]

21

VIDENCIA.-Juez } En Pozuel de Ariza a veinte de junio
 Sr. Magaña Ber- } de mil novecientos treinta y o-
múdez } cho del II AÑO TRIUNFAL. Por recibida
 la presenta carta orden del Sr. Juez de primera ins-
 tancia de este partido, guarde y cumplase cuanto en l
 la misma se interesa y hecho que sea, devuélvase a su
 procedencia por el mismo conducto que se ha recibido
 lo proveyó mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que
 yo el Secretario hago certifico:

E//

P.S.M.

El Secretario hago

Samuel Magaña

Juan Caballero

NOTIFICACION. En el mismo día yo el Secretario hago de
 este Juzgado, teniendo a mi presencia en estrados del
 mismo al vecino de este pueblo. Faustino Valluena por...
 ..Zalen....., le hice saber lei y notifiqué, por
 integra lectura, el contenido de la precedente carta
 orden y providencia que anteceden, con entrega de co
 pia de las mismas.
 Manifiesta quedar enterado, se dá por notificado y
 del recibí de la copia, firma conmigo el Secrto hago
 de que certifico:

Faustino Valluena

Juan Caballero

DILIGENCIA. Por ella hago constar que con la misma fe
 cha, se remiten al Sr. Juez de primera instancia, de-
 bidamente cumplimentadas, las precedentes diligencias
 Conste de que doy fé:

Juan Caballero

Procedente Juan
Sr. García-Sorpa.-

Ataca a doce artículos de mil
noventa y tres y ochenta y tres.

Los precedentes danse a la plaza de su cargo
y, habiendo transcurrido el término concedido al pue-
blo, se encargados al letrado con excepción de
los frutos si los hubiere, fijándose para el fin
el día doce de Enero próximo, a las once y media horas
de la mañana, en este juzgado, anunciándose por medio
de edictos que se fijará en el sitio público é inscri-
bido en el boletín oficial de esta provincia; con las
advertencias y prevenciones de ley y que la misma
se celebrará en un solo día.-

Terminación de enteros. - apbante la

La corte y firma Sr. J. J. - apbante la

Terminación de enteros. -

[Firma]

Disposición.- En igual fecha, se envía edicto con el fin
de la boletín oficial y queda otro fijado en este juz-
gado. Day 14.-

[Firma]

MI. 7.898.035



GOBIERNO
DE ARAGO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las inscripciones se solicitarán de la Inspección de Adm. del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se entregarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'80 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya póliz en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo dueños los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cada uno, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los venientes días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 20 y de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

DECRETO

El Decreto número 174 de 9 de enero de 1937, para auxilio a familias de combatientes, inspirado en un criterio de estricta justicia social, ha venido llenando la necesidad de compensar en parte el sacrificio de los que luchan en los frentes, proporcionándoles la seguridad de que su ausencia del hogar no repercute sensiblemente en la economía familiar.

El extinguido Gobierno General, al reglamentar y aplicar aquella disposición, realizó una obra benemérita que ocupa un lugar de preferencia entre las instituciones de la retaguardia.

Pero la necesidad de recapitular los preceptos e instrucciones que se han ido promulgando sobre esta materia, aprovechando la ocasión para revisar algunas normas sustantivas y de organización y funcionamiento, aconseja la redacción de un texto único fundamental sobre subsidio pro combatiente, que habrá de ser desarrollado por el correspondiente Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La concesión de los subsidios a las familias de los combatientes establecido por Decreto número 174, de fecha 9 de enero de 1937, se regulará con arreglo a lo dispuesto en este Decreto y Reglamento para su aplicación.

Artículo 2.º Para tener derecho a los beneficios del subsidio será preciso:

- Que los beneficiarios carezcan de ingresos, o los tengan insuficientes para las necesidades de la vida. Se entenderán incluidas en este apartado todas aquellas personas que carezcan en absoluto de bienes, beneficios y rentas, y en todo orden, incluso de trabajo, así como los que, teniendo unos u otras, sean de tanta insuficiente para reunir el ingreso diario que, según el número de parientes a mantener, les correspondiera conforme al artículo 4.º del presente Decreto.

b) Que el causante al derecho al subsidio sea cabeza de familia o sostén único o principal en ella con su trabajo personal.

c) Estar movilizado en el Ejército o Milicia de P. E. T. y de las J. O. N. S. para primera línea, siempre que la movilización le impida dedicarse a sus ocupaciones profesionales.

Poblaciones menores de 5.000 habitantes.

Artículo 3.º La cuantía del subsidio se ajustará a la siguiente escala:

a) Dos pesetas diarias cuando solo sea conyuge o un pariente.

b) Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas, sea cual fuere el número de los beneficiados.

Poblaciones de más de 5.000 habitantes.

c) Tres pesetas diarias cuando solo sea conyuge o un pariente.

d) Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pueda exceder de 5 pesetas, sea cual fuere el número de los beneficiados.

Artículo 4.º Del subsidio que corresponda

Núms. 4.116 y 4.117.

habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Belmonte de Calatayud, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Dehesa de la Arrugada», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida «Dehesa de la Arrugada», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Núm. 4.118.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Clemente Subías Guitral, por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1938, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Visto el presente expediente;

Resultando que, según información practicada en el Registro de la Propiedad de este partido, el actual titular de la finca objeto del débito que motiva este expediente es D. Felipe González Montero, por compra que hizo a D. Clemente Subías Guitral, en escritura pública otorgada el día 31 de julio de 1932 por el Notario público D. Jesús Taboada,

En su virtud, y no habiéndose averiguado el actual paradero de D. Felipe González Montero ni de don Clemente Subías Guitral, se les requiere para que el uno o el otro satisfagan en esta oficina el importe de la contribución que adeuda la finca señalada con el número 5 antiguo de la calle de Caspe, en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, con la advertencia que de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá al embargo de la expresada finca.

Asimismo se les requiere para que en el término de ocho días a contar desde el que aparezca el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* señalen domicilio o representante o comuniquen a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, con la advertencia que pasado el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se les notifica por medio del presente edicto a los efectos del artículo 164 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Zaragoza a 8 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Recaudador, Marino Queipo de Llano y Sierra.

SECCION QUINTA

Núm. 4.119.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se pone en conocimiento de todos los fabricantes de harinas de la provincia de Zaragoza y términos municipales agregados a la misma que deberán presentar en esta Jefatura Provincial, domiciliada en el Paseo de la Independencia, núm. 3.º, declaración jurada de todas sus existencias de trigo y harina que tengan en sus fábricas y almacenes anejos a las mismas, así como del trigo comprado al Servicio Nacional del Trigo que todavía no hayan recibido por encontrarse en ruta, todo ello referido a la una hora del día 15 del corriente mes de agosto.

Dichas declaraciones juradas deberán quedar presentadas por duplicado en esta misma oficina provincial antes de las dieciocho horas del día 17 del corriente mes de agosto, o depositadas en la Administración de origen de Correos, para su remisión en pliego certificado.

Zaragoza, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiendo ordenado con fecha del 14 el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería a esta Inspección Provincial Veterinaria la confección del censo o estadística del ganado caballar, mular, asnal, aves y conejos, por la presente se ordena a los Inspectores municipales veterinarios y Alcaldes de los Ayuntamientos en que se halla vacante el cargo de Inspector veterinario que hasta el día 28 del corriente deben mandar la estadística que se les interesa con arreglo al modelo que a continuación se inserta (con igual formato), haciendo constar todos los datos que se piden con absoluta claridad, pues lo contrario supone retraso de servicio y aumento de trabajo.

Como quiera que en esta estadística que ahora se pide figuran datos referentes al ganado caballar, mular y asnal, por la presente queda anulada la circular número 3.935 publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 8 del actual, y los datos que algunos Inspectores veterinarios han remitido deben nuevamente mandarlos con arreglo al modelo que se pide.

Si en todos los momentos las estadísticas han tenido un valor inmenso, en los presentes se acrecienta de un modo considerable, pues no deben olvidarse que la ganadería actual nos ha de servir de punto inicial para su resurgimiento. Por lo tanto por patriotismo no debemos omitir sacrificio alguno para conseguir que la estadística resulte fiel reflejo de la verdad, con lo que lograremos hacer un gran servicio a nuestra querida España.

La referida estadística debe estar en esta Inspección Provincial Veterinaria el día 28 del corriente lo más tarde, pues pasada esa fecha, tanto los Inspectores municipales veterinarios como los Alcaldes y Secretarios de los pueblos en que se halla vacante el cargo de Inspector veterinario, serán sancionados con gran rigor, pues su negligencia en cumplimentar un servicio

tan importante se considerará deserción en el cumplimiento de su deber.

Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, darán cuenta de la presente circular a los señores Inspectores mu-

nicipales veterinarios tan pronto reciban el *BOLETIN* en el que se halle insertada.

Zaragoza, 16 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

(Modelo que se cita.)

Servicio Nacional de Ganadería

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de _____

Censo de ganado caballar, mular, asnal, aves y conejos, que deberán mandar a la Inspección Provincial Veterinaria los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios hasta el día 28 del mes actual:

	Núm. de cabezas		Núm. de animales
Ganado caballar			
Sementales		Gallinas	
Caballos enteros y jacas caponas		Gallinas	
Yeguas		Capones	
Potros de 1 a 3 años		Pollos y pollas	
Potras de 1 a 3 años		Pavos	
Potros menores de un año		Pavas	
Potras menores de un año		Pavipollos	
Ganado mular			
Mulas y mulos		Patos	
Animales de 1 a 3 años		Ocas	
Id. menores de un año		Gansos	
Ganado asnal			
Sementales		Pavos reales	
Burros enteros y castrados		Gallinas de Guinea	
Burros		Palomas domésticas	
Animales de 1 a 3 años		Id. zuritas	
Id. menores de un año		Conejos	
		Colmenas fijas	
		Id. moviistas	

a de agosto.—Tercer Año Triunfal.

El Inspector municipal veterinario o Alcalde,

NOTA.—Los Inspectores municipales veterinarios deben remitir una hoja o impreso de cada pueblo, de ninguna forma el censo de varios pueblos en una hoja.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 4.097.

Desde el día 16 del actual al 31 inclusive, de nueve a una y de tres a siete de la tarde, tendrá lugar en la oficina establecida al efecto en la calle de Martín Sierra, núm. 8, de esta ciudad, la recaudación de las cuotas del repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio correspondientes a los trimestres primero y segundo, semestre primero y anuales, en su período voluntario.

Borja, a 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

DAROCA

Núm. 4.108.

Desconociéndose el paradero del mozo Mariano Sebastián Saz, hijo de Celestina, por el presente le cito para que sin excusa ni pretexto alguno se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su incorporación a filas, entre los días 25 al 29 del corriente.

Daroca, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Francisco Lera.

LA MUELA

Núm. 4.114.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y para que bajo los apercibimientos legales se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, entre el 25 y 29 del actual, ambos inclusive, a fin de ser destinados a Cuerpo, se cita a los siguientes mozos:

Antonio Lorenz Uche, hijo de Mariano y Miguella, que nació el 16 de enero de 1920.

Antonio Broncal Gómez, hijo de Franciso y Severa, que nació el 12 de febrero de 1920.

Baldomero Garra Mur, hijo de Ignacio y María, que nació el 27 de febrero de 1920.

Dichos mozos o sus padres residen, según noticias, en Zaragoza, ignorando las señas de sus domicilios.

La Muela, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

MAGALLON

Núm. 4.113.

Ignorándose en esta Alcaldía el domicilio de los mozos que después se citan, nacidos en este distrito municipal durante el primer trimestre de 1920, se les cita por el presente para que durante los días 25 al 29 del corriente mes, ambos inclusive, se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, conforme a la Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 6 del actual.

Eduardo Navarro Carrasco, hijo de José y Patrocinio.

Juan Chueca Izquierdo, hijo de Juan y Eulalia.

Basilio Jesús Frago Sancho, hijo de Agustín y Antonina.

Magallón, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Albar.

IBDES

Núm. 4.112.

Por el presente se cita al mozo Ramón Lara Lapena, hijo de Ramón y de María, nacido en esta localidad el día 28 de febrero de 1920, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31, entre los días 25 al 29 del actual, ambos inclusive, advertido que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ibdes, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Castejón.

PEDROLA

Núm. 4.110.

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1941 los individuos que se citarán, como naturales de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita de comparecencia ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Zaragoza en plazo de diez días. De lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Apolinario Emilio Fernández Lerín, hijo de Emilio y María, nacido el 9 de febrero de 1920.

Julian Veilla Martínez, hijo de Hilario y Adoración, nacido el 8 de marzo de 1920.

Francisco Fraile Aguado, hijo de Pascual y Concepción, nacido el 7 de noviembre de 1920.

Pedrola, 13 de agosto de 1938.—El Alcalde, Joaquín Tobar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.100.

GARCIA GONZALEZ (Tendoro), hijo de Luis y de María, natural de Ballejeres, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, vecindad en Ballejeres, juzgado de primera instancia de Agreda, provincia de Soria, nació en 22 de octubre de 1916, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura más bien baja, un poco rubio, ojos floridos. Dicho individuo, en la noche del 29 al 30 de julio último, se evadió de una pareja que le conducía para ser presentado ante el señor Teniente Juez instructor D. José Baca, del Regimiento de Infantería número 20, tercer Batallón, 4.ª Compañía, que se hallaba en «Loma Gordas» (frente de Teruel), cuyo individuo vestía entonces con ropa de soldado en mal uso, sin gorro en la cabeza, zapato negro, y es de carácter poco experto. Perteneció al reemplazo de 1937 e ingresó en filas en marzo de dicho año.

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Instituto de la Guardia Civil D. Angel Orduna Clemente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo o no haber podido ser habido será declarado rebelde.

Calatayud a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Angel Orduna Clemente.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excmo. Audiencia del Territorio

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1623

v en la pieza separada de embargo, derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Faustino Valtierra González, vecino de Pozuel de Ariza, y para ser efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consistir en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuará subsistentes sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pozuel de Ariza, y que los bienes referidos se subastarán todos en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca rústica, de 2.ª calidad, regadío, en el paraje «Correntia», de cabida 37 áreas 20 centiáreas. Tasada en 1.800 pesetas.

Otra finca, yerno, en el paraje «Corral Barranco», de cabida 37 áreas 20 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca, yerno, paraje «Solana de la Cueva la Mora», de cabida 93 áreas. Tasada en 300 pesetas.

Otra finca, en el paraje «Corral de las Bueyes», de 3.ª calidad, de cabida 83 áreas 70 centiáreas. Tasada en 225 pesetas.

Otra finca rústica, de 3.ª calidad, paraje «La Sendilla», de cabida 11 áreas 60 centiáreas. Tasada en 30 pesetas.

Otra finca rústica, plantada de viña, en el paraje «Torrobrianos», de cabida 18 áreas 60 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca, de regadío, en el paraje «Las Canales», de 2.ª calidad, de cabida 13 áreas 98 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, de regadío, en el paraje «Las Carrallitas», de 1.ª calidad, de cabida 13 áreas 98 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca, de regadío, en el mismo paraje que la anterior, de 1.ª calidad, de cabida 13 áreas 98 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, de regadío, de 3.ª calidad, en el paraje «Cabo de la Zorra», de cabida 22 áreas 36 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca rústica, de regadío, de 3.ª calidad, en la partida «Los Arenales», de cabida 22 áreas 35 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca rústica, de secano, se 3.ª pago «Camino de Ariza», de cabida 27 áreas 95 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca rústica, secano, de 3.ª, en el paraje «La Ahumada», de cabida 34 áreas 36 centiáreas. Tasada en 75 pesetas.

Otra finca rústica, yerno, paraje «Loma de Carra-Ariza», de cabida 22 áreas 36 centiáreas. Tasada en 60 pesetas.

Otra finca rústica, plantada de viña, paraje «La Cañada», de cabida 37 áreas 28 centiáreas. Tasada en 300 pesetas.

Otra finca rústica, plantada de viña, paraje «La Sendilla», de cabida 37 áreas 28 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

Otra finca rústica, de 3.ª calidad, en el paraje «Barranco del Coto», de cabida 22 áreas 36 centiáreas. Tasada en 75 pesetas.

Otra finca rústica, yerno, en el paraje «La Matilla», de cabida 44 áreas 72 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

La mitad de una dehesilla en el paraje «Barrauco Concio», la cabida no consta. Tasada en 500 pesetas.

La mitad de dehesilla, en el paraje «Barranco Corral», Tasada en 500 pesetas.

Otra finca rústica, paraje «Rebollar», yerno, de cabida 44 áreas 72 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

Una casa en la calle del Circo, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 3.000 pesetas.

Un paraje, en la calle de la Rueña, sin que conste su extensión. Tasado en 300 pesetas.

Otra casa, en la calle del Circo, que no consta su extensión. Tasado en 900 pesetas.

Un sitio o solar en la calle del Circo, que no consta su extensión. Tasado en 200 pesetas.

Un casillo en el paraje «Las Eras», cuya extensión se ignora. Tasado en 200 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3971.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Tomás Martínez García, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1.500 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente núm. 19, seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el «Boletín Oficial» de Zaragoza de 17 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la

primera, a excepción del rebaje citado y que los bienes se subastarán todos en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantía de 1.000 pesetas, en el expediente núm. 45 seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 17 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y la de que los bienes se subastarán en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado José Bailón Ariza, vecino de Ariza, por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1.000 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente seguido por este Juzgado con el núm. 132, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 19 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y que los bienes se subastarán en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 500 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-

to nacional, en el expediente núm. 144 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 19 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y la de que se subastarán todos los bienes en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales

Núm. 4.106.

RUBIELOS DE LA CERIDA

D. Primitivo Zorraquino Ramo, Juez municipal de Rubielos de la Cérda (Teruel):

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Ramo Zorraquino contra D. Jesús Moreno Andrés y D.ª Joaquina Marco Ramo, cónyuges, vecinos de este pueblo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de 8 de julio actual, número 156, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 22 de agosto próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Rubielos de la Cérda a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez municipal, Primitivo Zorraquino. — El Secretario, Juan Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.101.

Sindicato de Riegos de la villa de Belchite.

A los efectos del art. 45 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de esta villa y cuantos asuntos con ella relacionados le sean de imprescindible necesidad, dadas las actuales circunstancias, se convoca a todos sus partícipes a sesión extraordinaria para las once del próximo día 28 en primera convocatoria, o para las doce en segunda si en aquella no se reuniese suficiente número, en el local del Sindicato (Señor, núm. 33).

Belchite, 12 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Castillón.

TIP. HOGAR FIGNATELLI

Yacimientos Vatuera =

Costos pagados en

15 junio 265' 85

1426.25

~~Posterior~~

Recepcion - 1.000

Perlas

a) Boletín oficial 17 pgs

Costo 2563 =

124 líneas a 1'50

119.000

b) apremio 1er. ap

4 mes. os.

12.60 }
8 }

~~2~~ Girs pntales 2 ps - 2

Antes 25 ps superabundante

265 85
113 - 50
20 50
25 00
2

1.426 35

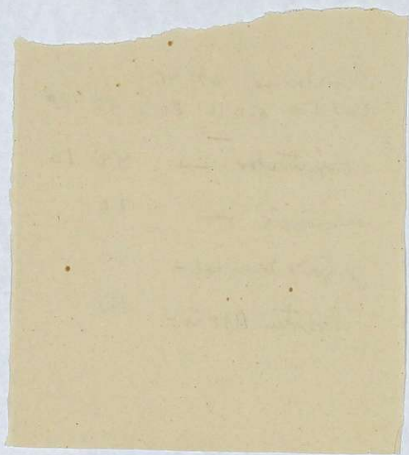
Secularisa) 67' 45' }
12' 10" 80y 61' 12 20 } 80' 20"

Reputador — 84' 10

alguacil — 22

mayordomo — 50

Boletín 113+20- 133.



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial
Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C A D O : Que en esta Secretaría de
go obra un resguardo de la Caja de Depósitos de es-
dad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 14 No 118 ~~de~~ Registro = Número 1.140 de entre
Número 13 911 de Registro = Caja de Depósitos = Cu-
de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario para
= Don Secretario de la Comisión provincial de Incau-
en la practicada en el exp. n.º 3864 contra. ram
Valencia. General.
misión entrega en la clase de depósito arriba mencio-
la cantidad de mil pesetas
que le será devuelta bajo las formalidades correspon-
y presentación de este resguardo, que va sin embargo
del que deberá tomar razón la Intervención, sin cu-
sito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza
este = Son 1.000 pesetas = ochocientos treinta
Interventor = Firma ilegible = El Depositario pagado
ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en enter-
= Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zar

Y para que conste y pueda unirse al expediente
de su razón, espido el presente en Zaragoza a ~~señalada~~
de bueno de mil novecientos treinta y nueve.
Año. Rmndal.



[Faint, mostly illegible text on aged, stained paper. The text appears to be a formal document or letter, possibly in Spanish, with some lines of text visible through the paper from the reverse side.]

24
DUPLICADO

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

Núm. _____

NÚMERO

Correspondencia

Ateca 17 de Octubre de 1938

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Ateca.

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. _____
de fecha _____ y poseemos su grata
núm. _____ de fecha _____

Abonamos en su cuenta, valor
Ptas. 1.430,30 (Pesetas. mil cuatrocien-
tas, treinta con treinta centimos.-----)

entregada de D. Faustino Valtueña Gonzal z ~~su~~

por orden de l Banco de Aragon d Ariza.

y cuenta de

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

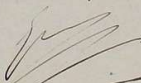
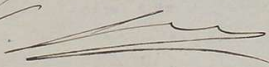
8
Ataca IV Octubre
Jueves 6 de la mañana a las 10
Ataca.

1.430.30
Paseos. Mi constancia-
cas. trinta con treinta o más.-----
a D. Pascual Valiente Corral y su
I Horno 6 Arroz 6 Arroz.



2
Bancaria que } Cartera diez, neto, otula
Bancaria Remje } mil novecientos treinta
y ocho.

Visto el presente oficio del Banco
Nacional pago a los enteros, sancion
levantándose los embargos y cesan
do al administrador librando los
ordenes y despachos que pudiesen
fuerza por el: ante



Nota: Dicho oficio al Banco Nacional
para que se remita la sancion
ala Junta General de
Administradores; se pongan los dese
chos de la Secretoria que la fe torada
en mas los periodos por pnterines y apen
sia de la sancion y para que

se pague los peritos de la Registradora
a su nombre. Litos por sus peritos
para el Boletín ciento treinta y tres
peritos por edictos publicados y se de
suspension de subasta y al punto
a formar cincuenta peritos para esta
y date



- pago al alguacil seguramente pago
pago al alguacil 2 dos veintidos
peritos y firma day fe
Culata Borcuta



oty Litos oficio, edictos al Boletín para
suspender subasta y orden a formar
para levantar embargo y pago de
estos date



Giro postal n.º 251 Ptas. 50
(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de 27 Por pesetas
(con letra)


(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de Amora

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre Excmo. Sr. Municipal
Domicilio de
Residencia Parque de Horta

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre Excmo. Sr. Municipal
Domicilio Instrucción de
Residencia Atica
Atica 18 de Setiembre de 1938
El imponente, Sen
(Firma)

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 50 de derechos.


(Sello de fecha)

Mod. N.º G-1

Giro postal n.º 252 Ptas. 133
(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de 16 Por pesetas
(con letra)


(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de Laragva

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre Administración de Correos
Domicilio Oficial de la Amunición
Residencia Excmo. Sr. Municipal - Laragva

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre Excmo. Sr. Municipal
Domicilio Instrucción de
Residencia Atica
Atica 18 de Setiembre de 1938
El imponente, Sen
(Firma)

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 133 de derechos.


(Sello de fecha)

Mod. N.º G-1

CLASE

6^a6^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para reintegrar expediente N.º 381 de
 Santos Vautieria de Pozuel
 enter 18/10/1927
 18-2

117361

PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO

CLASE

5^a5^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para reintegrar expediente N.º 381 de
 Santos Vautieria de Pozuel
 enter 18/10/1927
 180533

PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para reintegrar expediente 381. A 118900
Ponul de Yantura Vaetruena
ate 18/10-938



PROVINCIAS



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para reintegrar expediente 381. A 117797
Ponul de Yantura Vaetruena
ate 18/10/938



PROVINCIAS



32

Don JACINTO GARCIA - YONGE Y MARTI, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. ~~001---~~ por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra ~~FAUSTINO VARGAS GONZALEZ---~~ vecino de ~~POZUELO DE ARIZA---~~, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de ~~mil---~~ pesetas, impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por ~~primera vez---~~; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las ~~once y media---~~ horas, del día ~~DOCE DE ENERO PRÓXIMO---~~.
- 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceros partes del precio de tasación.
- 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º - Que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas, en término de ~~Pozuelo de Ariza; y, que los bienes referidos se subastarán todos en un solo lote.~~

BIENES QUE SE SUBASTAN:

- Una finca rústica, de 2ª calidad, regadío, en el parage Gornben-
ría, de cabida 37 áreas y 20 centiáreas. Tasada en 1.800 ptae.-
- Otra finca, yerno, en el pago Corral Barranco, de cabida 37-
áreas y 20 centiáreas. Tasada en 150 ptae.-
- Otra finca, yerno; parage Solara de la Cueva la Mora, de cabi-
da 10 áreas. Tasada en 300 ptae.-
- Otra finca en el pago Corral de los Bueyes, de 3ª calidad, de
cabida 80 áreas y 70 centiáreas. Tasada en 225 ptae.-
- Otra finca rústica, de 3ª calidad; parage La Sordilla, de cabi-
da 11 áreas y 60 centiáreas. Tasada en 50 ptae.-
- Otra finca rústica, plantada de viña, en el parage Torrobian-
cos, de cabida 18 áreas y 60 centiáreas. Tasada en 150 ptae.-

Otra finca---

ma, de regadío, en el parage Los Cardenas, de 2ª calidad, de cabida 15 - áreas y 90 centiáreas. Tasada en 800 ptas.-

Otra finca, de regadío, en el pago Los Cerradillas, de 1ª calidad, de cabida 13 áreas y 95 centiáreas. Tasada en 900 ptas.-

Otra finca, de regadío, en el mismo parage que la anterior, de 1ª calidad, de cabida 13 áreas y 93 centiáreas. Tasada en 900 ptas.-

Otra finca, de regadío, de 2ª calidad, en el pago Cano de la Zorra, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 800 ptas.-

Otra finca rústica, de regadío, de 3ª calidad, en la partida Los Arcuales, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 800 ptas.-

Otra finca rústica, de regadío, de 3ª, pago Camino de Ariza, de cabida 27 áreas y 95 centiáreas. Tasada en 100 ptas.-

Otra finca rústica, secano, de 3ª, en el parage La Amada, de cabida 34 áreas y 56 centiáreas. Tasada en 75 ptas.-

Otra finca rústica, yermo, parage Loma de Garza-Ariza, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 500 ptas.-

Otra finca rústica, plantada de viña, parage La Cañada, de cabida 37 áreas y 28 centiáreas. Tasada en 800 ptas.-

Otra finca rústica, plantada de viña, parage La Sordilla, de cabida 37 áreas y 28 centiáreas. Tasada en 500 ptas.-

Otra finca rústica, de 3ª calidad, en el parage Barranco del Coto, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 75 ptas.-

Otra finca, rústica, yermo, en el parage La Matilla, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas. Tasada en 150 ptas.-

La mitad de Dehesilla en el parage Barranco Conejo, de cabida no consta. Tasada en 500 ptas.-

La mitad de Dehesilla, en el mismo parage que la anterior, digo, pago (Barranco) Barranco Corral. Tasada en 500 ptas.-

Otra finca rústica, parage Molinar, yermo, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas. Tasada en 150 ptas.-

Una casa en la calle del Circo, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 2.000 ptas.-

Un pajar en la calle de la Rueda, sin que consta su extensión. Tasada en 200 ptas.-

Otra casa en la Calle del Circo, que no consta su extensión. Tasada en 900 ptas.-

Un sitio ó solar en la calle del Circo, que no consta su extensión. Tasada en 200 ptas.-

Y, un solar en el parage Los Iros, cuya extensión se ignora. Tasada en 200 ptas.-

Atece a diez de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal.

E/

El Secretario Judicial.-

Núm. del Boletín 189

Núm. de orden 7214

Boletín Oficial de la Provincia.-Anuncios

He recibido de el Juzgado de 1ª instancia de Casteja
la cantidad de

ciento treinta y dos — — — pesetas — céntimos
por la ~~parte~~ de un anuncio sobre subasta de bienes incautados
a Faustino Valtierra González

Zaragoza 22 de Octubre de 1938

El Administrador,

Anuncio 132 — Pesetas.

Timbre del Estado. 1 —

Son 133 **Ptas.**

1871
Banco de España

El Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Francisco
No. 10
Barcelona

El Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Francisco
No. 10
Barcelona

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

34

Causa núm. 381

Año de 193

Por

Contra Faustino
Valtueria Gove
ler

En virtud de lo acordado, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Secretaría Judicial
del Ldo.
D. Antonio Noguera

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 17 de Octubre de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Pozuel de Aviza

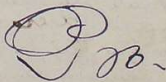
DILIGENCIAS A PRACTICAR

- 1º Que del giro postal nº 251 impuesto ley por 50 ps se pague por derechos en este expediente por diez pesos; Secretario veinte alvaril diez y a cinco cada peso Gueño de Gueño y Rarimbo tanto ma ria finando cada uno el recibo con elpe sin de la suma que reciba
- 2º Que se alcen, concilien los embargos

trabados en bienes de Yacimiento Vactueria
ceranto el administrador, entregando
este a aquel cuanto tenga en su
poder

3º Que se dirijan los depósitos que por
aven para las cancelaciones a embar
go a Regentes a la Residencia, de una que
tengan anotados o retenidos y que el
nunciato dirá

desolver la obra urgente mente
cumplida

 20.

G.5723991

Ordeneia. En Puzuel de Miera a treinta y uno de
 Octubre de mil novecientos treinta y ocho
 del Señor Sr. D. Manuel. Por recibida la
 precedente, guárdese y cumplase cuanto se
 interesa y hecho que sea devuélvase a un
 procedimiento por el conducto recibido
 Citese a los Sres. a quienes han devengado
 honorarios para que mediante el oportuno
 recibo se les haga entrega de los mismos y
 cuyo documento sea un estampado en el
 lapso final en unión de la presente se remi-
 tiera al h. fuer de primera instancia.
 Lo mandado y firmo D. Daniel Magaña
 Bernabé de que yo el Secretario H. de
 arteficio:



D. Daniel Magaña

D. P. M.
 El tno. h. de

El Sr. D. Manuel

Diligencia. Por ella rago constar que con esta
 fecha se remite al h. fuer de 1.ª instancia
 los documentos a que se refiere la presente
 ción anterior
 Consta que certifico, en Puzuel de Miera
 a treinta y uno de Octubre de mil novecien-
 tos treinta y ocho. 111 años. Manuel

El Sr. D. Manuel

Juzgado municipal de Pozuel de Ariza 36
 Los que suscriben confiesan haber recibido del Sr.
 Juez municipal, la cantidad que tambien medican
 correspondiente a los honorarios devengados en los trabajos
 realizados en las diligencias instruidas al requerido de este
 pueblo Faustino Matute



Recibi Ptas Diez
 como juez municipal
 Daniel Magaña

Recibi Ptas Diez
 como alguacil
 Quintin Remacha

Recibi Ptas cinco
 como portero
 Gregorio de Gregorio

Recibi Ptas cinco
 como portero
 Ramundo Santa Maria

Recibi Ptas veinte
 como no hq^{to} del juzgado

[Signature]

10



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

Incautaciones.

EXPEDIENTE

Nº 3864 de la Junta

contra

Faustino Valtueña Gonzalez

de

Monreal de Abiza

Cantidad enviada a la Comision	1.000.-
Cantidad abonada al Sr. Registrador.....	84.10
Cantidad abonada a D. Antonio Noguerol.....	80.25
Cantidad entregada a D. Celestino Florentin (Alguacil),.....	265.95
Total	1.430.30

El cargo de 1ª Instancia e Instruccion de

DUPLICADO

Dirección Telegrafica
"Banzano"

34

Tenemos el honor de participar a V.S. que de acuerdo con su atento oficio fecha 17 de los ctes. hemos ~~hemo~~ la distribucion de cantidades que al margen se expresan, con aplicacion al incautado y expediente que tambien se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años
III Año Triunfal.

Ateca 18 de Octubre de 1938.-

Banco Zaragozano
Sucursal de Ateca
Por Poder.

[Firma]

Ateca.

1971

El presente informe se refiere a los resultados obtenidos en el estudio de campo realizado en el mes de mayo de 1971, en el marco del proyecto de investigación sobre el desarrollo de la agricultura en la zona de estudio.

Se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se ha observado un aumento en la producción de los cultivos de campo.

1.000	Producción de maíz
2.000	Producción de trigo
3.000	Producción de cebada
4.000	Producción de avena
5.000	Producción de leguminosas
6.000	Producción de hortalizas
7.000	Producción de frutas
8.000	Producción de ganado
9.000	Producción de servicios
10.000	Producción de otros productos
11.000	Producción de bienes de capital
12.000	Producción de bienes de consumo
13.000	Producción de bienes de inversión
14.000	Producción de bienes de exportación
15.000	Producción de bienes de importación
16.000	Producción de bienes de consumo
17.000	Producción de bienes de inversión
18.000	Producción de bienes de exportación
19.000	Producción de bienes de importación
20.000	Producción de bienes de consumo

(Continúa)

Legitimación de } ateca 9 Noviembre
 Justino Vaethua } 1938
 Inmole

Aparece que la sanción
 fue de mil pesetas y los entos fueron
 de folio 19 y aprobada al folio 22
 doscientos, setenta y cinco pesetas ochenta y
 cinco centimos. No habiendo pagado
 se sigue la vía de apremio amerciendo
 en el tanto en el Boletín de Prensa que
 aumente los entos en a) Boletín oficial
 veinte treinta y tres pesetas; b) giro para
 pago de Boletín veinte centimos;
 por un lado, se pagó a la Renta crean
 treinta y cinco centimos; y la Secretaría Presi-
 dencial por diez y nueve de custodia de
 la legitimación 15 general de avance civil
 y el resto de apremio treinta y dos cin-
 cuenta centimos que hacen un total
 sancionando de mil ochenta y cinco
 treinta y dos pesetas setenta centimos
 Aparece pagado para pago a la

anteriores solo mil cuatrocientos treinta
peretos treinta centimos a folio 24 por
lo que resta por pagar los peretos cua-
renta centimos que yo dejo de cobrar en
bien de la liquidación. —

Los pagos aparecen a folio 34
la ración enviada a la Junta Comunal
por transferencia recibida al Banco General
Grande a la vez en diez y siete de octubre del
año; de Perpetuos, Alguacil a folio
25 vuelto; de Registrador a folio 34
a la Abolición oficial a folio 28 y 33 y al
jefe de la fuerza a folio 27 y 35 y 36.
7 Dife los veinte y tres aparecen a folio
28 al 31 Dife

39 39

Prisencia y presencia
de la familia

atada 9 Noviembre 1934

Vista la anterior legi-

slación y el tenor de la
ejecutoria de ven a la Superior
Breve polo: etc

en cuyo 21

3864.

- Reg-1246.

E

Señor Sr

Mucho le honor de poder
citar a V. que con esta fecha
ordeno al Banco Zaragozano
de ataca Transiera a V. la
suma de mil pesetas impuesta
de sancion a Justino Valtierra
Gonzalez de Penal de otra expedien
te N.º 381.-

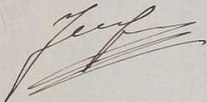
Dis quade a V. muchos años
atca 14 octubre 1938
M. a. M. L.

Señor Sr Presidente Comisión Provincial
de Incentivos de
Zaragoza

Excmo

Señor e honor de
elevar a V. la adjunta
para cumplida

Señor padre a V. en la
ciudad de Nochebuena 1938
Atari Yul



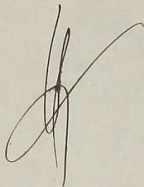
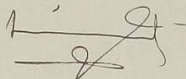
Excmo. Presidente Comisión
Provincial de Montañas
Toluca

Providencia.-Zaragoza veinticinco de Enero de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

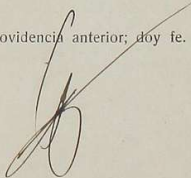
Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias
practicadas, y habiéndose satisfecho la cantidad de mil pesetas
previa la tasación y abono de la
expediente, únase a continuación testimonio del resguardo acreditativo de haber
ingresado en la Caja de Depósitos dicha cantidad, remitiendo otra a la Comisión
Central, y archívense definitivamente estas actuaciones, toda
cantidad cubre totalmente la responsabilidad exigida.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.





5814/8

Comisión Liquidadora
de

Responsabilidades Políticas

Expte. 104-46

Ilmo.Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión en el expediente instruido en virtud de instancia de FAUSTINO VALTUNA GONZALEZ, vecino de Pozuelo de Ariza (Zaragoza), solicitando le fuera devuelta la cantidad de MIL PESETAS que le fué impuesta por responsabilidades políticas, cuya petición basa en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1945 en el que se ha decretado no haber lugar a la devolución que pretende, para notificación al interesado, rogándole acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 1º de Julio de 1948

EL PRESIDENTE



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.

GOBIERNO
DE ARAGON

• • • • •

1041. 5

846.1 21

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

CERTIFICADO: Que en el expediente de se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

Comisión Liquidadora
de Madrid, uno de Julio de mil no
Responsabilidades Políticas. tos cuarenta y ocho.
Excmos. Sres. RESULTANDO: que segun
Don Guillermo Kirkpatrick. de responsabilidades políticas
Don Esteban Samaniego. TINO VALTUNA GONZALEZ, de Pozo
Don Manuel Torres López. lo de Ariza (Zaragoza), por el Excmo.
Sr. General Jefe de la Vª Región Militar, se le impuso la sanción
mora de MIL PESETAS con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos tre-
ta y ocho, la cual hizo efectiva en la Delegación de Hacienda de Zar-
za, con fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
RESULTANDO: que solicitado por el expedientado FAUSTINO VALTUNA
ZALAZ la devolución de la suma satisfecha como pago de la sanción im-
puesta, se han practicado diligencias en averiguación de los bienes que
posea, de las cuales resulta que éstos ascienden a TREINTA Y CUATRO MIL
VEINTISEIS PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por
éste se dictaminó lo siguiente: "EL FISCAL DICE: que de acuerdo con lo
dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, no es procedente apli-
car a FAUSTINO VALTUNA GONZALEZ, los beneficios otorgados en el artº
8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella
se previene."

CONSIDERANDO: que apareciendo que el inculpado FAUSTINO VALTUNA GON-
ZALEZ tiene bienes en cantidad superior a las Veinticinco Mil Pesetas
a que alude la Ley de 19 de Febrero de 1.942, no es procedente aplicar
los beneficios que solicita del artº 6º de la Orden de 27 de Junio de
1.945, sin perjuicio de que por el mismo, se pueda solicitar la gracia
de indulto si procediere.

Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes:

NO HA LUGAR a la aplicación al sancionado FAUSTINO VALTUNA GONZA-

Luz, vecino de Pozuelo de Ariza (Zaragoza) del año 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, sin perjuicio de que por el mismo, se pueda solicitar la gracia de indulto si procediere; y al efecto remita se testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su notificación al interesado y cons en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del Jargen de que, el Secretario Certifico. -Guillermo Kirkpatrick. -Esteban Sama -Manuel Torres López. -Higinio González. -Rubricados.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

V2 B2

EL PRESIDENTE.

Agustín Civera



609 pte